

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



DECRETO N° 0768**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 088.244-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita altas, bajas y modificaciones de niveles remunerativos de personas varias, en base a los pedidos realizados por las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE las designaciones de las personas propuestas y detalladas en el presente instrumento legal se realizan en virtud de que las mismas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, según el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal.

QUE además, resulta necesario modificar el nivel retributivo que les fuera otorgado oportunamente al personal que se detalla en el Anexo II del presente, en función de las tareas, la responsabilidad y la disponibilidad horaria que demandan sus ocupaciones.

QUE a fs. 17 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 14/15, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **01/11/25**, las designaciones de los **Sres. Jorge Hernán CASTRO** DNI N° 33.141.919 y **José Alejandro SISNEROS**, DNI N° 33.090.313, dispuestas por Decreto N° 0185/25, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **01/01/26**, la designación del **Sr. Nicolás Eduardo COSTAS CZARNECKI**, DNI N° 32.365.440, dispuesta por Decreto N° 0364/23, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°. **APROBAR** los Contratos de Servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Pablo Marcelo ALACIA**, DNI N° 44.771.136, **Jeissica Pamela ORTEGA**, DNI N° 31.715.977, **Ricardo Exequiel RIVERA**, DNI N° 31.097.141, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°. **DESIGNAR**, a partir del **01/01/26**, al personal que se menciona en el **Anexo I** del presente, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en las dependencias que se detallan, con el nivel remunerativo establecido por el Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, según se consigna para cada caso en particular.

ARTÍCULO 5°. **MODIFICAR**, a partir del **01/01/26**, el nivel remunerativo, dispuesto por Decreto N° 0221/24, del personal que se detalla en el **Anexo II** del presente, asignándoles el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 2.B del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 6°. **ESTABLECER** que el **Sr. Jorge Hernán CASTRO**, mencionado en el Artículo 1° al revistar en planta permanente retoma el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 7°. **ESTABLECER** que las designaciones de las personas indicadas en el Artículo 4° carecen de estabilidad al revistar en Planta Transitoria, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 8°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 11. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 12. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE
COORDINACION GENERAL

Apellido y Nombre

Nivel Remun.

BARRERE Nicolás Alejandro
DNI N° 35.027.069

Art. 1 punto 1.A

DENIGRIS Nora Cecilia
DNI N° 16.450.762

Art. 1 punto 1.A

GIL Fernando Ariel
DNI N° 30.637.275

Art. 1 punto 1.A

IBAÑEZ Ramiro Alfredo
DNI N° 30.221.348

Art. 1 punto 2.B

RUIZ Yamile Milagros
DNI N° 42.132.294

Art. 1 punto 1.A

PROGRAMA CIUDAD CULTURAL DINO SALUZZI

OCAMPO Diego Pablo Mariano
DNI N° 40.467.852

Art. 1 punto 1.B

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

BELTRÁN Jonatan Ezequiel
DNI N° 40.113.550

Art. 1 punto 1.A

GHIBERTI Lucas Alberto
DNI N° 34.244.119

Art. 1 punto 1.A

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO II

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
ÁLVAREZ Johana Lorena	42.504.210
BELLIDO Andrea Florencia	39.889.570
BURGOS Mariana Elizabeth	38.343.160
CAMPERO María Fernanda	36.338.565
D'ANDREA ÁRIAS Ramón José	35.478.389
DÍAZ Ivana Claudia	31.437.292
ESCOBAR Ileana Rosario	38.275.696
FERNANDEZ Gabriela Giselle	38.275.635
GONZÁLEZ Elizabeth Marisa	39.895.851
GONZÁLEZ Florencia de los Ángeles	34.620.955
JUÁREZ Marina Elisabeth	32.486.170
LARREA FERRUFINO Nicolás Maximiliano	39.539.190
MANJARRES Carlos Agustín	41.179.571
MERCADO Andrea del Valle	32.165.914
RUÍZ Hayde del Valle	39.781.769
TOMECEK Marcos Nicolás	37.190.303
YAPURA Rocío Micaela	41.487.839
YURQUINA Pedro Ramón	40.113.460

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 23 DIC 2025

DECRETO N° _____ 0773 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s C° 135-2758/25 y 135-1424/25

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 26 de Noviembre de 2.025, bajo el N° 11.578, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Sanción mencionada en el Visto crea la Guardia Urbana Municipal de la Ciudad de Salta, organismo dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana que tiene por objetivo promover la convivencia, prevención, seguridad urbana y el ordenamiento en espacios públicos.

QUE, a su vez, la Ordenanza Sanción referida prevé, en su artículo octavo la creación del Centro de Monitoreo Urbano.

QUE el Artículo 13 de la Ordenanza aludida establece que se habilitará una partida presupuestaria para su vigencia y plena operatividad.

QUE girada la Ordenanza sancionada a éste Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a su análisis conforme atribuciones propias de éste poder del Estado.

QUE dentro de tal marco de actuación, corresponde señalar que la Ordenanza N° 6.923 establece en su Artículo 8° que toda Ordenanza que autorice erogaciones a realizar en el ejercicio, no previstas en el Presupuesto General deberá indicar la fuente de financiamiento y será incorporada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención de la Contaduría General al solo efecto de adoptar las medidas presupuestarias correspondientes, conforme a la estructura que este haya adaptado y de acuerdo a lo que prescribe al Artículo 67 de la constitución Provincial.

QUE como surge claramente del texto de la Ordenanza sanción, a pesar de haberse dispuesto la creación de la Guardia Urbana Municipal y del Centro de Monitoreo, no se ha indicado cuál será la fuente de financiamiento respectiva,



QUE la Ordenanza sanción se crea el Cuerpo de Preventores Urbanos, estableciéndose que su función es asumir el control de toda acción requerida ante situaciones de emergencias y desastres naturales, garantizando la seguridad de la población y la protección de sus bienes.

QUE cabe recordar que dicho Cuerpo de Preventores Urbanos ya había sido creado oportunamente mediante Ordenanza N° 14.916, modificada por la Ordenanza N° 15.916.

QUE la Ordenanza recientemente sancionada por el Concejo Deliberante deroga, por su Artículo 12, la Ordenanza N° 14.916 ya referida supra.

QUE por cabe recordar que, oportunamente, por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 15.916 se modificaron los objetivos primigenios del Cuerpo de Preventores Urbanos, estableciéndose, entre los mismos, los que a continuación se destacan: i. Facilitar la disuasión y la intervención oportuna de los organismos que correspondan, a fin de eliminar el riesgo detectado; ii. Fortalecer las redes comunitarias y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que estén abocadas a consolidar barrios seguros y protegidos; iii. Detectar y relevar las diferentes anomalías y situaciones de riesgo en la vía pública que afecten la convivencia, la integridad de las personas y sus bienes; iv. Ejecutar medidas de acción inmediata ante situaciones de riesgo y emergencia, hasta tanto acudan los medios de respuesta específica; v. Colaborar con las áreas competentes durante situaciones de emergencia; vi. Dar inmediato aviso a la autoridad competente y requerir el auxilio de la fuerza de seguridad ante la comisión de un delito.

QUE el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta mediante la Ordenanza Sanción N° 11.572, como se dijo, deroga la Ordenanza N° 14.916, dándole una nueva configuración y campo de acción al Cuerpo de Preventores Urbanos, el que intervendrá sólo ante situaciones de emergencia y desastres naturales, garantizando la seguridad de la población y la protección de sus bienes.

QUE tal disposición normativa surge como consecuencia de la Ordenanza Sanción N° 11.578, que dispuso la creación de la Guardia Urbana Municipal, la que ha sido vetada por Decreto N° 773/25.

QUE corresponde memorar que la Guardia Urbana Municipal creada tiene como objetivo promover la convivencia, prevención, seguridad urbana y el ordenamiento en espacios públicos.

QUE, ahora bien, habiéndose procedido al veto de la Ordenanza Sanción N° 11.578 de creación de la Guardia Urbana, se advierte entonces que la delimitación de competencias que surgen de la nueva configuración dada al Cuerpo de Preventores Urbanos por la Ordenanza analizada, resulta insuficiente para atender las necesidades y requerimientos de los vecinos y las vecinas de nuestra Ciudad.

QUE, en tal sentido, la derogación de la Ordenanza N° 14.916 dispuesta por el Artículo 12 de la Ordenanza Sanción N° 11.572, implica afectar el desenvolvimiento de un organismo útil y valioso para la Ciudad, ya arraigado entre sus habitantes, menguando sustancialmente sus funciones, pues sólo acudirá en situaciones de riesgos naturales.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, recomendando también el veto de la Ordenanza Sanción N° 11.572.

QUE corresponde recordar que el veto de normas de naturaleza legislativa constituye un "... instrumento de control interorgánico, propio de la teoría de los frenos y contrapesos destinada a alcanzar el balanceo, equilibrio y armonización de la división de funciones del poder." (Confr. CAPARROZ, Luciano D., "Análisis de la atribución constitucional del presidente de vetar las leyes y promulgarlas parcialmente", Colección: Doctrina, Cita: MJ-DOC-4820-AR||MJD4820);

QUE, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal en el ejercicio de las competencias que le confieren los Artículos 35, incisos a y b, y 38 de la Carta Municipal, considera que, por las razones brindadas, corresponde el veto de la Ordenanza Sanción N° 11.572;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

QUE el objetivo del presente convenio es articular esfuerzos a fin de promover conductas responsables en materia de tránsito, contribuyendo a la reducción de accidentes viales y al fortalecimiento de la conciencia ciudadana, además de establecer un marco de colaboración institucional, destinado a la promoción, difusión y concientización en materia de seguridad vial, mediante acciones conjuntas de carácter educativo y comunicacional.

QUE a fs. 02 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**, suscripto el 13 de febrero de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. José Matías ASSENNATO y Los Infernales Salta Asociación Civil Club Social y Deportivo (Salta Básquet), representado por su Presidente, Sr. Fernando PALOPOLI, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. _____

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a Los Infernales Salta Asociación Civil Club Social y Deportivo (Salta Básquet), en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0160**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LOS
INFERNALES SALTA ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
(SALTA BASKET)**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO**, titular del D.N.I. N° 30.069.264, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio especialmente constituido en calle Santa Fe N° 545, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, por una parte; y **LOS INFERNALES SALTA ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO (SALTA BASKET)**, con domicilio social en Urquiza N° 1831, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, representado por su Presidente, el Sr. **Fernando Palopoli**, DNI N° 21.310.832, por la otra, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Objeto general: **LAS PARTES** consideran conveniente articular esfuerzos a fin de promover conductas responsables en materia de tránsito, contribuyendo a la reducción de accidentes viales y al fortalecimiento de la conciencia ciudadana, por ello, el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CLUB**, destinado a la promoción, difusión y concientización en materia de seguridad vial, mediante acciones conjuntas de carácter educativo y comunicacional.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición de **EL CLUB** dos (2) cupos por cada partido de la Liga Nacional de Básquet que este dispute en condición de local, hasta la finalización de la competencia correspondiente a la temporada en curso, los cuales serán destinados a la realización de clases en la Escuela de Manejo Municipal.

Las fechas, modalidades y condiciones de dichas clases deberán ser coordinadas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, las que serán dictadas en



CORRESPONDE A DECRETO N° 0160

instalaciones adecuadas y por personal debidamente capacitado. La asignación y eventual sorteo de los cupos quedará a exclusivo cargo de EL CLUB, quien podrá destinarlos a socios, simpatizantes o a integrantes de la comunidad en general.

CLÁUSULA TERCERA:

EL CLUB se obliga a colaborar activamente en la difusión de las acciones, campañas y mensajes preventivos en materia de seguridad vial que promueva **LA MUNICIPALIDAD**, utilizando para ello sus redes sociales, sitio web, boletines institucionales, eventos y demás medios de comunicación a su alcance, comprometiéndose asimismo a realizar en cada partido que dispute en condición de local una acción de concientización vinculada a la seguridad vial, consistente en el recuerdo de una víctima de siniestros viales, mediante un minuto de silencio, mensaje en pantalla, anuncio por sistema de altoparlantes o cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** acuerden, con el objeto de sensibilizar al público asistente sobre la importancia de la prevención y el respeto de las normas de tránsito.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año o hasta la finalización de la competencia correspondiente a la temporada en curso, lo que ocurra primero, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada deberá intimar fehacientemente a la otra a subsanar dicho incumplimiento dentro del plazo de quince días corridos, y de no producirse la regularización en dicho término, la parte cumplidora quedará facultada para rescindir el Convenio sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, pudiendo asimismo el presente instrumento rescindirse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o por la configuración de causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que impidan su ejecución.



DECRETO N° 0164

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 088.974-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Sr. Roberto Ricardo CHIOZZI**, perteneciente a Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2026.

QUE a fs. 07 Procuración General, toma conocimiento que el Sr. Chiozzi se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el nombrado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del Sr. Chiozzi, a partir del 01/01/2026.

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 275/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/01/2026 la renuncia presentada por el agente Roberto Ricardo Chiozzi, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Análisis Presupuestario, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. Roberto Ricardo CHIOZZI**, DNI N° 13.845.733, de Procuración General, a partir del 01/01/2026, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

Provincial, con el objeto de promover el acceso a la calidad académica, fortaleciendo competencias y habilidades de la población de la ciudad de Salta.

QUE ambas instituciones coordinarán los cursos, modalidad y contenidos, cronograma con días y horarios, modalidad de cursada, aprobación y su correspondiente certificación por la Universidad Provincial, y toda otra cuestión operativa y académica, según correspondan a las respectivas competencias de cada parte, utilizando para ello las instalaciones de la Fábrica de Oficios de la Municipalidad de Salta, en sus sedes presentes y futuras y de ser necesario, las clases podrán llevarse a cabo previa coordinación y disponibilidad de las partes, en los SUM, CIC y demás dispositivos descentralizados que posee la municipalidad.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución y cumplimiento del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, celebrado el 06 de marzo de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno, será el área responsable de la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente convenio, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0168**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN,
TECNOLOGÍA Y OFICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, **Dr. Carlos Fernando MORELLO**, en adelante **UPATecO**, con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico cfmorello1974@gmail.com , por otra parte todas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la UPATecO, con el fin de desarrollar acciones de interés común que permitan fortalecer ambas instituciones. _____

CLÁUSULA SEGUNDA:

En el marco de esta alianza estratégica, LAS PARTES cooperarán en la implementación de diversas formaciones como cursos, capacitaciones y otras propuestas educativas a dictarse por UPATecO, de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral y de acuerdo al modelo formativo de la Universidad Provincial; como así también otras capacitaciones y/o módulos para la formación y actualización continua que en el futuro se pudiere acordar con UPATecO, con el objeto de promover el acceso a la calidad académica, fortaleciendo competencias y habilidades de la población de la ciudad de Salta. _____

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0168****CLÁUSULA TERCERA:** APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES coordinarán los cursos, modalidad y contenidos, cronograma con días y horarios, modalidad de cursada, aprobación y su correspondiente certificación por la Universidad Provincial, y toda otra cuestión operativa y académica, según correspondan a las respectivas competencias de cada parte.____

LAS PARTES cooperarán buscando dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto detallado en la **CLÁUSULA PRIMERA** se realizará entre los responsables de cada PARTE._____

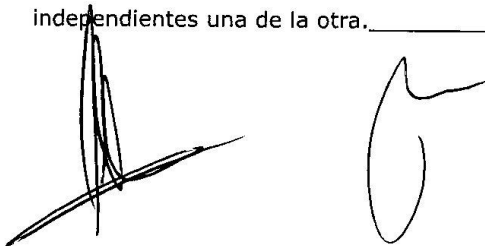
LAS PARTES se comprometen a coordinar la correcta implementación de los cursos y/o capacitaciones que se desarrollen con motivo del presente convenio, atendiendo a los requerimientos que cada uno demande._____

LAS PARTES coordinarán en conjunto los espacios adecuados para las propuestas a realizar, como así cooperar en los gastos, materiales e insumos que fueren necesarios._____

Para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas, se coordinará el uso de las instalaciones de la FÁBRICA DE EMPRENDEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio en Av. Discépolo y G. Mors de la Ciudad de Salta, las FÁBRICAS DE EMPRENDEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en sus sedes presentes y futuras ubicadas en la Ciudad de Salta. De ser necesario, las clases podrán realizarse en otra locación, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**, en los SUM, CIC y demás dispositivos descentralizados que posee la Municipalidad, donde podrán llevarse adelante capacitaciones presenciales durante el plazo que duren las mismas._____

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y OBLIGACIONES DE UPATECO.

UPATecO se compromete a disponer de los docentes para llevar adelante la propuesta, garantizando la idoneidad de estos. **EL CONVENIO** no implica contratación ni intercambio monetario alguno, ni origina relación laboral y/o contractual entre las partes, sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes una de la otra._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0168**

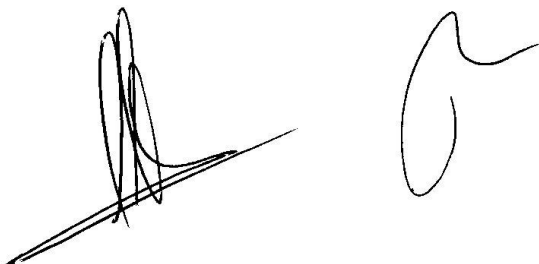
Ante la eventual necesidad de contratación de personas para la realización de los cursos, la misma correrá por cuenta y cargo exclusivo de UPATECO, siendo esta última la responsable de velar por el cumplimiento de las tareas a tales efectos._

A su vez, UPATecO se compromete a llevar adelante las formaciones propuestas como así también a brindar el soporte de la plataforma virtual. El dictado de los cursos que LA UPATecO proponga podrán realizarse bajo modalidad presencial y/o virtual dando inicio cuando LAS PARTES lo estimen conveniente. Además, será responsable de los aspectos programáticos, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de los mismos, y de a aprobar si correspondiere los cursos y/o capacitaciones, emitiendo las certificaciones correspondientes._____

CLÁUSULA QUINTA: Los estudiantes tendrán la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por el capacitador o docente, cumpliendo cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, haciendo uso responsable y cuidadoso del material, mobiliario, herramientas e instrumentos en uso, respetando los reglamentos y disposiciones de los mismos, informando sobre cualquier desperfecto de éstos, observando una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionarán, consultando con el capacitador o docente cualquier duda o dificultad que se presente, durante o después de la práctica. Asimismo, las estudiantes deben adecuarse al cumplimiento de los horarios de las prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos._____

LAS PARTES se comprometen a garantizar que los estudiantes cuenten con un seguro estipulado para tal fin._____

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES cooperarán en la difusión, publicidad y convocatoria para las inscripciones. La difusión y publicidad antes, durante y posterior a los cursos, comunicación visual, flyer, anuncios y cartelería, contará con isotipos de **LAS PARTES**, todos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de ambas PARTES, sin excepción._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0168**

LAS PARTES podrán publicitar las acciones en los medios de comunicación, supervisando de manera conjunta la forma en que aparecerá toda comunicación, no utilizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la previa autorización expresa de las mismas. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, en su carácter de Secretario de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

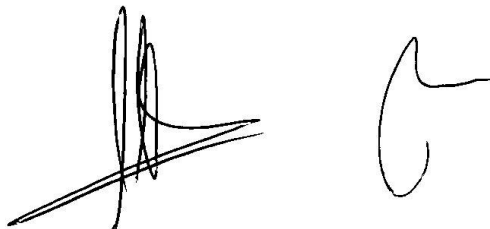
CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, LAS PARTES se comprometen a:

a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas. _____

b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo LAS PARTES, concluir con los programas en ejecución. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. ____

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____



QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el 31/12/25, conforme Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/26.

QUE a fs. 07 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Durán no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/01/26.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 316/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/01/26 la renuncia presentada por el agente Durán, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Rogelio Esteban DURÁN**, DNI N° 13.845.049, de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/01/26, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 ABR 2026

DECRETO N° 0171
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 008.135-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Raúl Gustavo TAPIA**, perteneciente a Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el 31/01/26, conforme Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/26.

QUE a fs. 08 el Secretario de Obras Públicas toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Tapia no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/02/26.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 299/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/02/26 la renuncia presentada por el agente Tapia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Raúl Gustavo TAPIA**, DNI N° 14.303.098, de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/02/26, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta._

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



QUE la presente contratación tiene por objeto, incorporar equipamiento que incentive la actividad deportiva en el sector, mediante la construcción de pistas aptas para el uso de bicicletas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00019/2026 de fecha 08/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$104.776.743,77 (Pesos Ciento Cuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 77/100)**. -

QUE de fs. 03/58 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 60 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA –OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS- POR CONTRATO– RENTA GENERAL;

QUE a foja 61 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN BIKE PARK Y PUESTA EN VALOR PARQUE GRAND BOURG";

QUE a foja 63 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 64 rola Comprobante Compras Mayores N° 01459/2026 de fecha 15/01/2026 por la suma de **\$104.776.743,77 (Pesos Ciento Cuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 77/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 66 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y c/factura conformada;

QUE a fs. 67/68 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 69/77 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00003/2026**, convocada para la obra: "CONSTRUCCIÓN BIKE PARK Y PUESTA EN VALOR PARQUE GRAND BOURG";

QUE a foja 78 rola Resolución N° 00029/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 79 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 80 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE de fs 81/82 obran invitaciones a la Secretaría de Unidad de Proyectos Integrales y a la Coordinación General de Auditoría Interna;

QUE a foja 83 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 10 de febrero de 2026 a horas 11:05, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ALBANO PLUS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71677249-3, PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9 e ISA CARLOS ADOLFO - C.U.I.T. N° 20-12826700-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 84/648 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 649 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 650/662 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa **ALBANO PLUS S.R.L.**, adjuntándose la misma; no así de las empresas **PABMAR S.R.L. e ISA CARLOS ADOLFO**. Siendo la firma **ALBANO PLUS S.R.L.**, la única oferente que cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 665/667 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación del mismo;

QUE de fs. 668/714 obra documentación de la firma **ALBANO PLUS S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs 715/717 rola nuevo Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Obras Públicas manifestando que la empresa **ALBANO PLUS S.R.L.** ha subsanado las observaciones efectuadas;

QUE a fs. 718/720 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **ALBANO PLUS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9 e ISA CARLOS ADOLFO - C.U.I.T. N° 20-12826700-0**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **ALBANO PLUS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 723 rola Comprobante Compras Mayores N° 01459/2026 de fecha 15/01/2026 por la suma de \$108.972.982,67 (Pesos Ciento Ocho Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 67/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 725 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 66;

QUE a foja 726 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 727/729 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00003/2026, para la obra: **"CONSTRUCCIÓN BIKE PARK Y PUESTA EN VALOR PARQUE GRAND BOURG"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00019/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$104.776.743,77 (Pesos Ciento Cuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 77/100) IVA incluido; Mes Base: Diciembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ALBANO PLUS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9 e ISA CARLOS ADOLFO - C.U.I.T. N° 20-12826700-0**, por los motivos citados en los considerandos. -

QUE de fs. 104/105 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 106/114 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Simple N° 00005/2026 convocada para la obra: "PUESTA EN VALOR PASEO DEL DEPORTE";

QUE a foja 115 rola Resolución N° 00038/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como así también se autoriza a convocar el llamado a Adjudicación Simple;

QUE a foja 116 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 117 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 119 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 18 de febrero de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CARBONO ARGENTINA S.A.S." - C.U.I.T N° 30-71882528-4 y "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71812014-0; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 120/450 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 451 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE de fs. 452/467 se deja constancia que se recibió documentación de la firma "CARBONO ARGENTINA S.A.S.", adjuntándose la misma; no así de la empresa "DIEZ SIERRA S.A.S.". Siendo entonces que la firma "CARBONO ARGENTINA S.A.S." es la única oferente que cumple con lo solicitado en los Pliegos;

QUE a fojas 470/474 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 475/505 obra documentación de la firma "CARBONO ARGENTINA S.A.S." en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 506/507 obra Informe Técnico final, manifestando que la empresa "CARBONO ARGENTINA S.A.S." cumple con los requisitos técnicos solicitados en Memoria;

QUE de fs. 508/510 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma "CARBONO ARGENTINA S.A.S." - C.U.I.T N° 30-71882528-4 por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71812014-0 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma "CARBONO ARGENTINA S.A.S." - C.U.I.T N° 30-71882528-4, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 513 rola Comprobante Compras Mayores N° 01915/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de **\$232.587.054,97 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro con 97/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 101, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 515 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 103;

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00264/2026 de fecha 12/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$83.924.694,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100)**;

QUE de fs. 03/12 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 13 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL**;

QUE a foja 14 rola debida intervención de la Secretaría de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación: **“PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 378 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026”**, a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a foja 16 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 02561/2026 de fecha 27/02/2026 por la suma de **\$83.924.694,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100)**; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% anticipo financiero – saldo 30% de contado 35% a 30 días y 35% a 60 días c/factura conformada;

QUE de fs. 21/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 000312026 convocada para la contratación : **“PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 378 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026 ”**;

QUE a foja 33 rola Resolución N° 00074/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 34 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 35 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 36 obra Acta de apertura de los sobres labrada el día 11 de marzo de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **“WALTER TANJILEVICH” - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y “M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 37/223 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 224 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 225/228 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa "WALTER TANJILEVICH", adjuntándose la misma; dando cumplimiento a lo solicitado en los Pliegos;

QUE de fs. 230/232 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras Producción;

QUE de fs. 234/235 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas: "WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 238 rola Comprobante Compras Mayores N° 02561/2026 de fecha 27/02/2026 por la suma de **\$90.646.569,87 (Pesos Noventa Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 87/100)**; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 240 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 20;

QUE de fs. 241/243 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00031/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 378 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00264/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$83.924.694,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: febrero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas "WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3", por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de **\$90.646.569,87 (Pesos Noventa Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 87/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: marzo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: **30% de anticipo financiero – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación conformada.** -

QUE a foja 30 rola Resolución N° 00057/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 31 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 32 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 33 obra Acta de apertura de los sobres labrada el día 27 de marzo de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T N° 2028096022-6 y "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." - CUIT N° 30-71686085-6; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 34/152 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por el oferente;

QUE a fs.153 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE de foja 154/157 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa "IGLESIAS LUCAS PEDRO", adjuntándose la misma; dando cumplimiento a lo solicitado en los Pliegos;

QUE a fojas 160/161 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 163/164 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas: "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T N° 2028096022-6 y "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – CUIT N° 30-71686085-6" por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – CUIT N° 30-71686085-6, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs.165/167 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00026/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: "**PROVISIÓN 1000 m3 DE AGREGADO PÉTREO PIEDRA 1-3 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00193/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$51.390.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Noventa Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas: "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T N° 2028096022-6 y "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – CUIT N° 30-71686085-6, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – CUIT N° 30-71686085-6, por la suma de **\$51.350.150,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00025/2026 convocada para la contratación: **"PROVISIÓN DE 2000 m3 DE MATERIAL GRANULAR RIPIO BASE PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS"**;

QUE a foja 30 rola Resolución N° 00056/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 31 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 32 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 33 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 27 de febrero de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6** y; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 34/168 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 169 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE de fs. 170/173 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa **"IGLESIAS LUCAS PEDRO"**, adjuntándose la misma; dando cumplimiento a lo solicitado en los Pliegos;

QUE de fs. 176/178 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 179/180 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6** por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 181/183 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00025/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación: **"PROVISIÓN DE 2000 m3 DE MATERIAL GRANULAR RIPIO BASE PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00194/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$74.500.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas: **IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por la suma de \$74.100.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cien Mil con 00/100; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/factura conformada. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. N° 20-28096022-6, solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 de marzo de 2.026

RESOLUCIÓN N.º 95 /2026
Unidad Operativa de Contrataciones
De Obras Publicas

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 4125-SV-2026 – 7552-SV-2026

VISTO que a fs. 01 y 14 la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial solicita la: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEMARCACION VIAL CON PINTURA TERMOPLASTICA EN CALIENTE CON DESTINO A LA SEÑALIZACION DE SENDAS PEATONALES, LINEAS DE DETENCION Y LINEAS DE CARRIL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD”, y;

CONSIDERANDO:

QUE el área requirente fundamenta el pedido, manifestando que se requiere el servicio para ser aplicado en la demarcación de sendas peatonales y de carriles en las principales avenidas de la Ciudad, ya que el paso del tiempo borró los cruces peatonales, siendo para los peatones cada vez más difícil cruzar, por lo que el presente servicio garantizará la seguridad del peatón con el vehículo, y del vehículo con el peatón; realizándose las tareas en el cuadrante comprendido entre avenida San Martín, calle Islas Malvinas – Luis Güemes, avenida Entre Ríos - Avda. Bicentenario - Yrigoyen y Avda. Bicentenario desde las Heras hasta Indalecio Gómez;

QUE a fs. 05, 06, 17 y 18, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emiten Notas de Pedidos N° 56/2026 y 201/2026;

QUE a fs. 10 y 22 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 56/2026 y 201/2026, confeccionando Comprobantes de Compras Mayores N° 2249 y 2750, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de \$185.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones con 00/100) y \$194.499.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 y 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 20% de anticipo financiero sobre el total de la contratación y saldo 100% a 30 días c/cada certificación y factura conformada, para ambos casos;

QUE a fs.26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios perteneciente a la Secretaria de Hacienda, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 28 mediante el comprobante de compras mayores N° 2249 del ejercicio 2026, por el monto total de \$ 379.499.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 00/100), ratificándose la modalidad de pago: 20% de anticipo financiero sobre el monto total de la contratación, saldo 100% contado a 30 días c/cada certificación y factura conformada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$1.158.956,00** (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100), a favor de la Sra. **ELIZABETH AIDA VALVERDE**, DNI N° 38.344.704, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 082853-SG-2025.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$165.000,00** (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE NAZARENO BELTRAN**, DNI N° 43.638.737, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 014349-SG-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), a favor de la Sra. ANGELA VERONICA PAZ, DNI N° 18.230.132, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 008869-SG-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$64.500,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), a favor del Sr. JAVIER HUMBERTO ROSSEL, DNI N° 20.873.021, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 19 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 018170-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), en 10 cuotas mensuales de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) a favor de la Sra. SOL XIMENA

SALTA, 31 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° 0235
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9575.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - ROTISERIA - PANADERIA - PASTELERIA - FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICA (5) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - STAND DE SERVICIO FINANCIEROS - BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNICERIA", desarrollada en un local sito en avda. ENTRE RIOS N° 1816 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.794, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 MAR 2026

RESOLUCION N° 0236
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9575.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57964** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - ROTISERIA - PANADERIA - PASTELERIA - FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICA (5) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - STAND DE SERVICIO FINANCIEROS - BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNICERIA", desarrollada en avda. ENTRE RIOS N° 1816 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.794, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-__

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 60257

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**”, presentada por la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 899 B° AREA CENTRO** catastro N° **151.591** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78685** correspondiente a la actividad “**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**”, a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 899 B° AREA CENTRO** catastro N° **151.591** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones dadas durante la toma de mediciones del informe acústico realizado en fecha 30/10/2021 (cantidad, ubicación, tipo y direccionalidad de parlantes).**
 - **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
 - **Durante el funcionamiento de la actividad del salón de eventos las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
 - **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (incluyendo patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 - **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de mediciones de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**
 - **Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa DSH S.R.L. (según documentación adjunta) y contar con los contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**
 - **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489),** plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 MAR 2026

RESOLUCION N° 0243
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71306.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO", presentada por la firma INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1088 B° SAN MARTIN catastro N° 230 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80207 correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 1088 B° SAN MARTIN catastro N° 230 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante, para la próxima renovación del CAAM deberá anexar rubro Laboratorio en caso de desarrollar el mismo de acuerdo al registro fotográfico obrante en el legajo.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 ABR 2026

RESOLUCION N° 0244
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

VISTO que a foja 01 la Dirección Gral. de Mantenimiento y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DE LA ROTONDA DE SAN LUIS – NOTA DE PEDIDO N° 0353/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación es necesaria, atento a que la Rotonda de San Luis es un punto de acceso a la localidad turística de Campo Quijano, como así también, de comunicación con las localidades de San Lorenzo, Cerrillos y Rosario de Lerma, a través de la Circunvalación Oeste;

QUE de fojas 02/03 rola Nota de Pedido N° 0353/2026 de fecha 02/03/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$61.609.280,68 (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 68/100)**;

QUE a fs. 04/15 se acompaña Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 16 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 19 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2764/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de \$61.609.280,68 (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 68/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 20% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo 100% contado con Certificación y con Factura conformada;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 24/36 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00059/2026, correspondiente al: **"SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DE LA ROTONDA DE SAN LUIS – NOTA DE PEDIDO N° 0353/2026"**.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 31 de Marzo del 2026

EDICTO N° 06/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. **ACTA DE CONSTATAACION N°0000947/2026, C/ CRUZ CLAUDIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 24.971, SECCION J, MANZANA 476C, PARCELA 10, UBICADO EN EL BARRIO MOSCONI.**

2. **ACTA DE CONSTATAACION N°0001071/2026, C/ ROSALES JUAN RICARDO MAXIMILIANO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144.494, SECCION R, MANZANA 265B, PARCELA 27, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.**

3. **ACTA DE CONSTATAACION N° 101/2026, C/ COPA NATALIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144404, SECCION R, MANZANA 251C, PARCELA 21, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.**

4. **ACTA DE CONSTATAACION N° 103/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GUANTAY MIGUEL ALDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144372, SECCION R, MANZANA 251B, PARCELA 17, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO**

5. **ACTA DE CONSTATAACION N° 104/2026, C/ ESPINOSA ROSANA, ESPINOSA YOLANDA BEATRIZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144486, SECCION R, MANZANA 265B, PARCELA 19, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.**

6. **ACTA DE CONSTATAACION N° 105/2026, C/ PEREZ MARIO OSCAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144415, SECCION R, MANZANA 251D, PARCELA 4, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.**

7. **ACTA DE CONSTATAACION N° 106/2026 C/ BRANDOLINI FLORENCIA JOSEFINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144412, SECCION R, MANZANA 251D, PARCELA 1, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.**

8. **ACTA DE CONSTATAACION N° 107/2026 C/ DONOSO PANTOJA ANA MARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144461, SECCION R, MANZANA 265A, PARCELA 22, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO**

9. ACTA DE CONSTATAACION N° 108/2026 C/ FERNANDEZ RICARDO JAVIER Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144416, SECCION R, MANZANA 251D, PARCELA 5, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

10. ACTA DE CONSTATAACION N° 109/2026 C/ CHOCOBAR ADOLFO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144457, SECCION R, MANZANA 265A, PARCELA 18, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

11. ACTA DE CONSTATAACION N° 1069/2026 C/ ROMERO CARLA YANINA, MORENO JUAN CARLOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144470, SECCION R, MANZANA 265B, PARCELA 3, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

12. ACTA DE CONSTATAACION N° 187/2026 C/GUILLERMO GABRIEL DOMINGUEZ CANO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186541, SECCION Q, MANZANA 212, PARCELA 1, UBICADO EN EL BARRIO LIBERTAD.

13. ACTA DE CONSTATAACION N° 188/2026 C/RODRIGUEZ FACUNDO JAVIER DNI 28259633Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186553, SECCION Q, MANZANA 212, PARCELA 13, UBICADO EN EL BARRIO LIBERTAD.

14. ACTA DE CONSTATAACION N° 189/2026, C/FLORES ROSA RAMONA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 50723, SECCION V, MANZANA 315, PARCELA 1, UBICADO EN EL BARRIO EL MIRADOR.

15. ACTA DE CONSTATAACION N° 118/2026, C/MONTAL ALFREDO ENRIQUE DNI 22420831Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144237, SECCION R, MANZANA 268C, PARCELA 13, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

16. ACTA DE CONSTATAACION N° 117/2026 C/AGÜERO MARCELO BLAS DNI 17580964Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144279, SECCION R, MANZANA 283A, PARCELA 27, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

17. ACTA DE CONSTATAACION N° 115/2026 C/ MARIN AMALIO ARMANDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144197, SECCION R, MANZANA 268B, PARCELA 1, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

18. ACTA DE CONSTATAACION N° 121/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CARRERA RAMON ALBERTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144256, SECCION R, MANZANA 283A, PARCELA 4, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

19. ACTA DE CONSTATAACION N° 122/2026 C/ GUTIERREZ ANDRES EDUARDO DNI 25571050Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144257, SECCION R, MANZANA 283A, PARCELA 5, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE MAYO.

20. ACTA DE CONSTATAACION N° 123/2026 C/ GIUBERGIA OLGA ASUNCION DNI 06297822Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO

RESOLUCIÓN N°_070_-**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 015337-SC-2026.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil - dominio KNW 585, perteneciente a la Subsecretaria de Protección Ciudadana;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firmas CRISTIAN REPUESTOS, AL SAFIRA S.R.L. y GEMA BLANCO REPUESTOS;

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen Legal N°56/26 de la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el cual manifiesta que estarían dadas las condiciones para el otorgamiento de la Partida Especial;

QUE a fs. 10/11 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 13, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/17, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01 y 06/08 mediante Dictamen Jurídico, el área requirente motiva la necesidad ya que la unidad se encuentra fuera de servicio, imposibilitando de esta manera la ejecución de las tareas previstas y programadas para el mes en curso en correlación con el calendario climático estacional de la Ciudad de Salta. Por lo que, resulta imprescindible la inmediata reincorporación de la unidad mencionada, para el cumplimiento efectivo y eficiente de las funciones específicas asignadas al sector, como ser la poda de arboles de gran y mediano porte que representan un riesgo potencial a la integridad física de los ciudadanos, sobre todo en la temporada pluvial, entre otras. Cabe destacar que uno de los principales usos que se le da al vehículo, es el traslado del personal y la carga de elementos necesarios (podadora, desmalezadora, escalera entre otras herramientas) para atender de forma rápida las denuncias realizadas por los contribuyentes reportando incidentes mediante las líneas telefónicas (911-105-147). Así mismo, con el rodado se cumple una función esencial de soporte en casos de accidente; ya que el personal de la Subsecretaria mencionada trabaja en forma conjunta con Transito, Policía Vial, SAMEC y Bomberos, realizando primeros auxilios en caso de ser necesario. Finalmente resulta necesario resaltar que en el área contamos con una flota muy reducida

QUE a fs. 19 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1200 (mil doscientas) Horas Extras por los meses de Marzo y Abril/26, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 241/26 a fs. 25/27 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para

QUE se ha dado intervención a la Coordinación General de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría. Como así también informa la Baja por Jubilación de la agente Dina Fernández D.N.I. N° 13.844.541 a partir del 01/02/2026;

QUE el personal municipal que cuenta con el otorgamiento del Adicional de Horario Extensivo se encuentran cumpliendo a requerimiento de las distintas áreas que componen esta Secretaria con la prestación laboral, y lo ha sido conforme a los instrumentos legales emitidos por las respectivas áreas, hasta el mes de Diciembre/26;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 030/26;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del mes de Enero/2026, al personal dependiente de ésta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, por los motivos expuestos en el Considerando, conforme nómina que se detalla en el Anexo I.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del 01/03/2026, el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CATEGORIA CORRESPONDIENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Patrimonio			
Carrizo Luis Ángel	17.580.251	099/25	art.44 inc. b)3
Chavarría Jorge Ignacio	36.346.789	099/25	art.44 inc. b)2

Coordinación General de Recursos Humanos				
Alberstein	Luisina	34.066.088	099/25	art.44 inc. b)1
Belén				
González	Christian	25.218.806	099/25	art.44 inc. b)1
Alejandro				
Ibáñez Acosta	Jessica	36.802.461	099/25	art.44 inc. b)1
Daniela				
Yala Mariela	Alejandra	25.571.175	099/25	art. 44 inc. b)1
Dirección General Habilitaciones Comerciales				
Colparis	Alfredo Mauricio	33.762.391	474/25	art.44 inc. b)1
Juarez	Carina Mariela	26.345.263	099/25	art.44 inc. b)1
Meneses	Mirían Cristina	29.545.902	099/25	art.44 inc. b)1

ARTICULO 3°.-EXCLUIR de la presente Resolución a partir del 01/03/26, el Adicional por Horario Extensivo conforme nomina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	Y	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	BAJAS
Chaile Héctor	David	20.919.153	099/25	Baja p/traslado

Flores Gabriela Rosana	28.260.245	099/25	Baja p/traslado
Maidana José Fernando	27.974.276	099/25	Baja p/traslado
Torres Iramain Facundo N	39.402.193	099/25	Baja
Aparicio Andrea Graciela	29.337.176	099/25	Baja p/Traslado
Aparicio Paula Fernanda	24.861.386	099/25	Baja p/Traslado
Carrizo Rafael Antonio	35.281.895	099/25	Baja p/Traslado
Vallejos Matías Humberto	28.261.253	279/25	Baja p/Traslado
Gutiérrez Daniela Fernanda	23.953.187	099/25	Baja p/Traslado
Lamas Raúl Alejandro	24.453.667	099/25	Baja p/Traslado
Orozco Oscar Javier	36.347.320	099/25	Baja p/ Traslado
Esteban Sosa Javier A.	16.659.223	099/25	Baja p/Traslado
Villafañe Roberta	29.545.984	099/25	Baja p/Traslado

ARTICULO 4°.-OTORGAR a partir del 01/03/2026, el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CORRESPONDIENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Dirección General de Administración de Despacho		
Tula Carlos Exequiel	36.448.717	art.44 inc. b)1
Subsecretaría de Finanzas		
Padilla Joana Gisela B.	34.225.855	art.44 inc. b)1
Coordinación General de Recursos Humanos		
Toro Natalia Raquel	28.824.719	art.44 inc. b)1
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Amarilla Claudia Elizabeth	27.646.949	art.44 inc. b)1
Juarez Emilia Magdalena	32.313.536	art.44 inc. b)2

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento, Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Unidad Operativa, Subsecretaría de Finanzas, Coordinación General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Patrimonio, Coordinación de Unidad de Parque Automotor, Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dirección General de Habilitaciones Comerciales y Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria con sus respectivas dependencias. - _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIÓ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// ES COPIA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

072

ANEXO I

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE DESPACHO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ARAVENA JESUS DANIEL	28.713.071	art.44 inc. b)1	FIJA
CARRANZA DE GODOY NORMA G.	17.131.114	art.44 inc. c)3	FIJA
CASIMIRO HERNANDO ANDRES	16.000.364	art.44 inc. c)3	FIJA
COLQUE LUIS ISAAC	33.168.713	art.44 inc. b)1	FIJA
DALL' ARMELINA MARIA CLAUDIA	29.334.407	art.44 inc. b)1	FIJA
DIAS FABIAN LUIS CARLOS	33.705.279	art.44 inc. b)1	FIJA
FLORES SARAVIA ROSANA ALCIRA	22.957.143	art.44 inc. c)1	FIJA
GAITANO NELSON MARCELO S.	30.222.675	art.44 inc. b)1	FIJA
GUAYMAS GABRIELA ALEJANDRA	28.258.559	art.44 inc. b)1	FIJA
JUAREZ VALERIA JUDITH	29.335.482	art.44 inc. b)1	FIJA
LEAL LORENA GISEL	30.049.200	art.44 inc. b)1	FIJA
MOLLINEDO RUIZ JOSE IGNACIO	33.970.459	art.44 inc. b)1	FIJA
ORTIZ JUANA LILIANA	33.921.395	art.44 inc. b)1	FIJA
ORTUÑO JULIO ZENON	16.888.325	art.44 inc. c)3	FIJA
PISTAN GLORIA ELIZABETH	26.131.029	art.44 inc. b)1	FIJA
POTOSI DE SORIA PAULA CRISTINA	24.325.747	art.44 inc. b) 1	FIJA
ROJAS JOSE DANIEL	31.228.675	art.44 inc. b)1	FIJA
TAPIA MARIELA ELIZABETH	23.921.060	art.44 inc. b)1	FIJA
VALENZUELA ROBERTO	21.009.979	art.44 inc. b)2	FIJA

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
VELIZ ARELLANO MARIA DE LOS A.	26.131.436	art.44 inc. b)1	FIJA

UNIDAD OPERATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
APARICIO GLADYS NOEMI	20.615.891	art.44 inc. b)1	FIJA
APARICIO ANDREA GRACIELA	29.337.176	art.44 inc. b)1	FIJA
APARICIO PAULA FERNANDA	24.861.386	art.44 inc. b)1	FIJA
APAZA PEDRO JAVIER	25.078.893	art.44 inc. b)1	FIJA
CARRIZO RAFAEL	35.281.895	art.44 inc. b)1	FIJA
CHAILE HECTOR DAVID	20.919.153	art. 44 inc. c)3	FIJA
CIMINO CLAUDIO MARCELO	22.760.201	art.44 inc. b)2	FIJA
DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	25.218.477	art.44 inc. b)1	FIJA
GUARAZ LUCIANA MARIBEL	32.462.960	art.44 inc. b)3	FIJA
GUTIERREZ DANIELA FERNANDA	23.953.187	Art.44 inc. b)1	FIJA
HERRERA ACCINELLI MARINA G.	26.627.616	art.44 inc. b)1	FIJA

...///

ES COPIA
 III...
 CORRESPONDE A RESOLUCION N° 072

JULIO Z. ORTUÑO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

HOYOS CHALUP NICOLAS ALEJANDRO	32.347.662	art.44 inc. b)2	FIJA
JULIA JUAN JOSE	22.538.412	art.44 inc. b)1	FIJA
LAMAS RAUL ALEJANDRO	24.453.667	art.44 inc. b)1	FIJA
LOMBARDI DINA	22.637.718	art.44 inc. b)2	FIJA
OROZCO OSCAR JAVIER	36.347.320	art. 44 inc. b)1	FIJA
PADILLA EDUARDO RAUL	36.128.863	art.44 inc. b)1	FIJA
QUIPILDOR MARIA ANDREA	28.171.487	art. 44 inc. b)1	FIJA
QUIPILDOR SILVINA VERONICA	32.347.381	art. 44 inc. b)1	FIJA
SEGOVIA SEBASTIAN DAVID	27.376.945	art.44 inc. b)1	FIJA
ESTEBAN SOSA JAVIER ALEJANDRO	16.659.223	art. 44 inc. b)2	FIJA
TOLABA GABRIELA ROSA	22.056.574	art.44 inc. b)1	FIJA
TORAN CLAUDIA DEL MILAGRO	36.419.531	art.44 inc. b)1	FIJA
VILA SILVESTRE EMILIO A.	32.805.048	art.44 inc. b)2	FIJA
VALLEJOS MATIAS HUMBERTO	28.261.253	art. 44 inc. b)1	FIJA
VILLAFÁÑE ROBERTA	29.545.984	art. 44 inc. b)2	FIJA
YURQUINA MARTINA SILVIA	37.776.675	art.44 inc. b)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ABAN JORGE RODOLFO	31.093.178	art. 44 inc. b)1	FIJA
ALANCAY GUILLERMO ERNESTO	27.790.624	art.44 inc.b)3	FIJA
ALTAMIRANO MARTIN	32.393.790	art. 44 inc. b)1	FIJA
AMORES SERNA SILVIA SUSANA	31.948.005	art. 44 inc. b)1	FIJA
APAZA GONZALO ESTEBAN	29.337.669	art. 44 inc. b)1	FIJA
ARAMAYO CLAUDIA MARIELA	28.472.408	art.44 inc. b)1	FIJA
ASSAD CARLOS AHMED	32.365.401	art. 44 inc. b)1	FIJA
BALBOA MELISA PAOLA	31.150.953	art. 44 inc. b)1	FIJA
BALDERRAMA VILMA NOEMI	22.946.174	art. 44 inc. b)1	FIJA
BALINZUELA MARIA LAURA	29.334.490	art. 44 inc. b)1	FIJA
BARCONTY FLAVIA GISELLA	31.548.640	art. 44 inc.b)1	FIJA
BARRERA PATRICIA NOELIA	33.124.258	art. 44 inc.b)1	FIJA
BARRERA ROMINA LEANDRA	31.312.692	art. 44 inc. b)1	FIJA
BASILOTA CARLOS A.	16.579.839	art.44 inc. b)1	FIJA
CARRIZO CLAUDIA MARCELA	28.543.607	art. 44 inc. b)1	FIJA
CARRIZO MIGUEL ANGEL	21.792.758	art.44 inc. b)1	FIJA
CASTILLO JOHANA MILENA	31.194.655	art. 44 inc. b)1	FIJA
CHAUQUI JIMENA	38.033.607	art. 44 inc. b)1	FIJA
CHOQUE MARTINS JORGELINA	34.328.076	art. 44 inc. b)1	FIJA
CISNEROS CARLA JIMENA	28.887.549	art. 44 inc. b)1	FIJA
COPA ALDERETE MARCOS	28.071.739	art.44 inc. b)1	FIJA
CRUZ EDUARDO DANIEL	16.734.684	art.44 inc. b)1	FIJA
CRUZ PABLO MARCELO	36.127.833	art. 44 inc. b)1	FIJA
GONZALEZ DOMINGUEZ MARIA	33.236.063	art. 44 inc. b)1	FIJA
ENRIQUEZ CAROLINA ROXANA	33.762.957	art. 44 inc. b)1	FIJA
FARFAN JARA JOANA DE LOS A.	31.194.431	art. 44 inc. b)1	FIJA
FLORES MARCELA EUGENIA	28.887.162	art.44 inc. b)1	FIJA
FUERTES ALFREDO DANIEL	16.722.113	art.44 inc. c)3	FIJA
GILABERT YOLANDA MACARENA	38.211.326	art.44 inc. b)1	FIJA
GONZALEZ ANALIA GRACIELA	22.876.576	art.44 inc. b)1	FIJA



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

JULIO F. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 072

GUANCA VAZQUEZ DORIS ALEJANDRA	30.635.975	art.44 inc. b)1	FIJA
GUTIERREZ ROBERTO EUGENIO	18.020.822	art.44 inc. b)1	FIJA
GUZMAN LUIS BERNARDO	14.303.041	art.44 inc. c)3	FIJA
IBAÑEZ HECTOR JAVIER	28.472.490	art.44 inc. b)1	FIJA
IBARRA EDGAR OSVALDO	17.580.718	art.44 inc. b)1	FIJA
IZQUIERDO MARCELO RAMON	27.810.714	art. 44 inc. b)1	FIJA
JIMENEZ RICARDO MARCELO	30.221.007	art.44 inc. b)1	FIJA
KENNEDY GERMAN ENRIQUE	28.260.243	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ JOSE RAMIRO	30.222.733	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ SANTIAGO MANUEL	31.904.262	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447	art.44 inc. b)1	FIJA
LUNA MONICA ALEJANDRA	28.261.383	art.44 inc. b)1	FIJA
MAMANI SABRINA ESTER	28.633.388	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ CLARA AZUCENA	30.080.886	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ JUANA AMANDA	18.229.280	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ PIANTIERI WANDA	33.891.219	art.44 inc. b)1	FIJA
MEDINA PATRICIA EUGENIA	25.800.729	art.44 inc. b)1	FIJA
MEDRANO ZIGARAN MARIA LAURA	35.306.259	art.44 inc. b)1	FIJA
MENDEZ LAURO DANIEL A.	39.895.557	art.44 inc. b)3	FIJA
MENDOZA IVANA YANELLA B.	29.127.239	art.44 inc. b)1	FIJA
MENDOZA MERILES DORA S.	19.065.065	art.44 inc. b)1	FIJA
MIRAVELA GUILLERMO OSCAR	16.883.043	art.44 inc. b)1	FIJA
MOLINA NOEMI MERCEDES	21.319.043	art.44 inc. b)1	FIJA
MOREL CELIA FABIANA	25.783.858	art.44 inc. b)1	FIJA
MOYANO MARIA LAURA	27.096.249	art.44 inc. b)1	FIJA
NIEVA VALERIA FERNANDA	31.338.012	art.44 inc. b)1	FIJA
OROZCO ALEJANDRA MABEL	27.135.291	art.44 inc. c)3	FIJA
OROZCO MARISA ESTELA	22.554.944	art.44 inc. b)1	FIJA
PADILLA DANIEL ALEJANDRO	25.761.102	art.44 inc. b)1	FIJA
PADILLA LIDIA ISABEL	16.695.815	art.44 inc. b)1	FIJA
PANTOJA ELSA MARIELA	28.441.146	art. 44 inc. b)3	FIJA
PETRALIA MARIA GIMENA	33.762.752	art.44 inc. b)1	FIJA
PINTO MIRIAM EMILCE	25.031.046	art.44 inc. b)1	FIJA
PISTAN ALEJANDRO RAFAEL	20.609.478	art.44 inc. c)3	FIJA
PORTAL ALBA FABIANA	21.633.162	art.44 inc. b)1	FIJA
PULITTA VALERIA	28.397.070	art.44 inc. b)1	FIJA
RAMIREZ VERONICA DANIELA	27.439.595	art.44 inc. b)1	FIJA
RIVADEO MAXIMILIANO ANDRES	32.462.988	art.44 inc. b)1	FIJA
SANDOVAL NATALIA GABRIELA	30.344.794	art.44 inc. b)1	FIJA
SANTANDER VICTOR ANTONIO	22.553.766	art.44 inc. b)1	FIJA
SANCHEZ PERRY MARIA INES	16.307.572	art. 44inc. b)1	FIJA
SANTOS de ZELAYA ADRIANA	17.792.536	art.44 inc. b)1	FIJA
TAMAYO KARINA LORENA	25.218.849	art.44 inc. b)1	FIJA
TAPIA ADRIAN HORACIO	28.887.020	art.44 inc. b)1	FIJA
TICONA DANIEL ROMEO	28.633.202	art. 44 inc. b)1	FIJA
TOLABA NEUFELD FACUNDO N.	35.107.071	art.44 inc. b)1	FIJA
VACCARI TEYSSIER EMILIO	38.275.127	art.44 inc. b)2	FIJA
VARGAS LOPEZ SILVANA CECILIA	32.165.107	art. 44 inc. b)1	FIJA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 072

VEGA NILDA ELIZABETH	20.609.996	art.44 inc. b)1	FIJA
VELEZ MILAGRO ROSANA	25.761.142	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAFÑE ADRIANA VERONICA	26.627.829	art.44 inc. b)1	FIJA
VILTE BEATRIZ DEL CARMEN	22.554.917	art. 44 inc. b)3	FIJA

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ABAN ALDO RAMON	30.636.255	art.44 inc. b)1	FIJA
ACEVEDO GISELA JUDITH JAEI	30.420.358	art.44 inc. b)1	FIJA
ACOSTA ANALIA DEL VALLE	31.256.358	art.44 inc. b)1	FIJA
AGUIRRE ANDREA KARINA	25.571.006	art. 44 inc. b)1	FIJA
ALACIA HECTOR RUBEN	17.133.710	art.44 inc. c)2	FIJA
ALBERSTEIN LUISINA BELEN	34.066.088	art. 44 inc. b)2	FIJA
ALBORNOZ MARIANA SUSANA	28.616.843	art. 44 inc. b)1	FIJA
ALVAREZ GRISELDA	32.633.738	art.44 inc. b)1	FIJA
ARAMAYO CARRIZO MARIA EMILCE	25.069.906	art.44 inc. b)1	FIJA
ANDRIOPULOS ALEJANDRA VIVIANA	20.247.566	art.44 inc. b)1	FIJA
ARIAS PLAZA ANDREA KARINA	31.948.949	art.44 inc. b)1	FIJA
ARMAS HUSSEIN RITA SOLEDAD	30.636.463	art.44 inc. b)1	FIJA
ARMELLA HECTOR ARIEL	21.634.993	art.44 inc. b)2	FIJA
AYEJES JUAN JOSE	16.307.469	art.44 inc. c)2	FIJA
BAZOALTO LUZ MICAELA	37.636.403	art.44 inc. b)1	FIJA
BERRIOS SANDRA CECILIA	22.946.017	art. 44 inc. b)1	FIJA
BLANCO SILVIA EDA	22.946.948	art. 44 inc. b)1	FIJA
CABEZAS VELAZQUEZ IGNACIO	38.650.561	art. 44 inc. b)2	FIJA
CARO GABRIELA NATALIA	31.948.363	art. 44 inc. b)1	FIJA
CASTRO DE TORRES MABEL	13.844.742	art. 44 inc. c)2	FIJA
CERVERA DELGADILLO MARIA	25.410.758	art. 44 inc. b)1	FIJA
CISNEROS ALEIDA MARINA	20.194.286	art. 44 inc. b)1	FIJA
CISNEROS LUCIANA DE LOS ANGELES	28.260.115	art. 44 inc. b)1	FIJA
CONDORI ALFREDO RAUL	26.031.889	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORDOBA GONZALES ALBA NOELIA	32.857.570	art. 44 inc. b)1	FIJA
COPA ONAGA PATRICIA E.	30.221.059	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORONEL JESUS NESTOR	26.907.302	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORONEL SANDRA GUADALUPE	29.337.051	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORREA DE SUBIA IVANA	26.662.828	art. 44 inc. b)1	FIJA
CUELLAR PATRICIA CECILIA	26.931.776	art. 44 inc. b)1	FIJA
DIAZ CARLOS DANIEL	22.254.717	art. 44 inc. b)3	FIJA
DIAZ NARCISO	23.652.951	Art.44. inc. b)1	FIJA
DIEZ GUADALUPE DEL VALLE	24.138.765	art.44 inc. b)1	FIJA
EGUREN MONICA ELIZABETH	25.218.346	art. 44 inc. b)1	FIJA
FARFAN MARCELO HUMBERTO	17.580.380	art.44 inc. b)3	FIJA
FARFAN MARIA ISABEL	17.581.638	art.44 inc. b)1	FIJA
FABIAN CARLINA MAGDALENA	23.163.539	art.44 inc. b)1	FIJA
FERNANDEZ MATIAS ALEJANDRO	31.173.826	art.44 inc. b)1	FIJA
FERNANDEZ MARIELA	22.254.003	art.44 inc. b)1	FIJA
FERRIL FABIO RAMON	30.637.606	art.44 inc. b)1	FIJA
FLORES GABRIELA ROSANA	28.260.245	art. 44 inc. b)1	FIJA
FUENTES NANCY ADRIANA	17.633.528	art.44 inc. b)1	FIJA
GALLARDO FRANCISCA R.	22.761.984	art.46 inc. b)	FIJA



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

072

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GAITANO DAMIAN UBALDO MATIAS	27.973.841	art.44 inc. b)1	FIJA
GARCIA MARIA ELENA	33.696.814	art. 44 inc. b)2	FIJA
GARCIA MONICA DANIELA	31.066.762	art.44 inc. b)1	FIJA
GARCIA INES VALERIA	26.897.246	art.44 inc. b)1	FIJA
GODARD AGUSTINA	26.793.144	art.44 inc. b)1	FIJA
GOMEZ NATALIA	28.634.070	art. 44 inc. b)1	FIJA
GONZALEZ CHRISTIAN ALEJANDRO	25.218.806	art. 44 inc. b)2	FIJA
GONZALEZ GLORIA DEL VALLE	24.337.620	art.44 inc. b)1	FIJA
GUANTAY DEBORA ANDREA	30.344.610	art. 44 inc. b)1	FIJA
GUANTAY PATRICIA LEONOR	28.260.951	art.44 inc. b)1	FIJA
GUARACHE MARTA	23.653.855	art.44 inc. b)1	FIJA
GUTIERREZ CRISTIAN PABLO	31.035.521	art.44 inc. b)1	FIJA
GUZMAN MATIAS DANIEL	30.636.551	art.44 inc. b)1	FIJA
HOYOS CHALUP VICTOR MANUEL	30.221.571	art.44 inc. b)3	FIJA
IBAÑEZ ACOSTA YESICA DANIELA	36.802.461	art. 44 inc. b)2	FIJA
JIMENEZ GISELA SILVANA	32.630.998	art.44 inc. b)1	FIJA
JIMENEZ MARCELO	32.347.589	art.44 inc. b)1	FIJA
JUSTINIANO VALERIA DEL CARMEN	27.571.536	art.44 inc. b)1	FIJA
LAXI MARIA MAGDALENA	30.608.402	art.44 inc. b)1	FIJA
LIZONDO MOLINA PABLO	22.785.134	art.44 inc. c)3	FIJA
LLANES CLAUDIA ALEJANDRA	25.884.787	art.44 inc. b)2	FIJA
LLANOS BAISAAC RICARDO	13.347.421	art.44 inc. c)1	FIJA
LOPEZ TABOADA GIANNELA PATRICIA	38.212.819	art.44 inc. b)1	FIJA
MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	art.46 inc. b)	FIJA
MAMANI MARCELO GERARDO	31.173.802	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ GLORIA GUADALUPE	32.543.699	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ MELINA PATRICIA	35.482.959	art.44 inc. b)1	FIJA
MORENO GUTIERREZ SERGIO G.	18.020.106	art.44 inc. b)1	FIJA
MURATORE DANIELA LUCRECIA	29.337.064	art.44 inc. b)1	FIJA
MUSEDA ESTEBAN ALEJANDRO	27.034.656	art.44 inc. b)1	FIJA
NINA VICTOR MANUEL	22.056.340	art.44 inc. b)1	FIJA
NIÑO CRISTIAN JOSE	33.696.109	art.44 inc. b)1	FIJA
NUÑEZ BRIZUELA MARIA ELENA	12.553.964	art.44 inc. b)1	FIJA
OCAMPOS PATRICIA CELMIRA	23.150.784	art.44 inc. b)1	FIJA
OCHOA LUIS PABLO	25.801.648	art.44 inc. b)3	FIJA
ONTIVEROS MARIA CRISTINA	28.472.435	art.44 inc. b)1	FIJA
OROZCO PABLO OSCAR	23.653.842	art.44 inc. b)1	FIJA
ORQUERA GRACIELA HERMELINDA	12.958.888	art.44 inc. b)1	FIJA
PELAEZ FACUNDO ENRIQUE	31.716.313	art. 44 inc. b)1	FIJA
PEREZ RAUL ENRIQUE	31.545.734	art.44 inc. b)1	FIJA
PLAZA de ARIAS OLGA	12.220.064	art.44 inc. c)3	FIJA
RAMOS PABLO FEDERICO	29.892.465	art.44 inc. b)1	FIJA
RESINA JORGE ADRIAN	21.311.187	art.44 inc. c)1	FIJA
RODO FARJAT MARIA CELESTE	33.539.710	art.44 inc. b)2	FIJA
ROJAS PAULA ANDREA	28.886.033	art.44 inc. b)1	FIJA
ROMANO CAROLINA ELIZABETH	26.627.787	art.44 inc. b)1	FIJA

...///
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 072.

ROMERO BETINA ALEJANDRA	24.338.986	art.44 inc. b)1	FIJA
RUIZ IRENE ROSANA	21.783.634	art.44 inc. b)1	FIJA
SAENZ MAURO EMANUEL	34.066.577	art.44 inc. b)1	FIJA
SALAS ANTONIO FRANCISCO	14.489.432	art.44 inc. c)3	FIJA
SALVA RAMON	25.218.611	art.44 inc. b)2	FIJA
SEDAN MIRIAM ALEJANDRA	17.791.998	art.44 inc. c)3	FIJA
SEQUEIRA de SOLIZ ROSA	13.835.387	art.44 inc. c)3	FIJA
SERRUDO FERNANDO BASILIO	31.228.361	art.44 inc. b)1	FIJA
SUAREZ FUNES CASANDRA	39.402.312	art.44 inc. b)1	FIJA
SUBELZA CARLOS MIGUEL	29.917.705	art.44 inc. b)1	FIJA
TABARCACHE YOLANDA	16.517.619	art.44 inc. b)1	FIJA
TOLABA ELIZABETH LEONOR	16.883.862	art.44 inc. b)1	FIJA
TOLABA TANIA PAMELA	35.478.769	art.44 inc. b)2	FIJA
TOMASONE ROMINA	30.687.440	art.44 inc. b)1	FIJA
TORRES MARIANA ANABEL	28.634.930	art.44 inc. b)1	FIJA
VELEZ ELIZABETH EVANGELINA	24.339.632	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLA JULIETA FABIOLA	25.801.833	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAFÑE JIMENA ANABEL	29.545.983	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLALBA VALERIA LUCIANA	26.897.268	art.44 inc. b)1	FIJA
YALA MARIELA ALEJANDRA	25.571.175	art.44 inc. b)2	FIJA
YURQUINA PEDRO RAMON	18.542.109	art. 46 inc. b)	FIJA
ZALAZAR ADRIANA	28.261.012	art.44 inc. b)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE GESTION PÚBLICA Y PRESUPUESTO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
PALACIOS ROCIO SOLEDAD	27.571.939	art.44 inc. b)2	FIJA
FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33.970.563	art.44 inc. b)1	FIJA
GARCIA SOLEDAD JUDITH	34.913.588	art.44 inc. b)2	FIJA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
CARRIZO LUIS ANGEL	17.580.251	art.44 inc. b)1	FIJA
ESPINOZA NATALIA MARISEL	36.804.685	art.44 inc. b)1	FIJA
CHAVARRIA JORGE IGNACIO	36.346.789	art.44 inc. b)1	FIJA
LAMAS ALICIA NOEMI	22.253.668	art.44 inc. b)1	FIJA
SALVATIERRA RITA GUADALUPE	29.545.954	art.44 inc. b)3	FIJA
VIVEROS LOPEZ CARLOS HUMBERTO	22.468.404	art.44 inc. b)3	FIJA

COORDINACION GENERAL DE UNIDAD DE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
LEAL SILVINA DEL HUERTO	28.887.513	art.44 inc. b)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
-------------------	-------	------------------------------------	-----------



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA...///
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 072

ALANIS HUGO ALBERTO	32.857.816	art.44 inc. a)1	FIJA
ALEGRE CARINA PAOLA	22.946.477	art.44 inc. b)1	FIJA
ALTAMIRANO CLAUDIA ALEJANDRA	32.894.776	art.44 inc. b)1	FIJA
ALVAREZ CARLOS MAURICIO	37.998.458	art.44 inc. a)3	FIJA
ALVAREZ MIRIAM LEONOR	27.701.107	art.44 inc. b)2	FIJA
AVILA GABRIEL CAYETANO	18.230.259	art.44 inc. a)1	FIJA
BARRIONUEVO BENJAMIN HECTOR	17.028.677	art.44 inc. a)1	FIJA
BURGOS ANTONIO MARTIN	32.288.636	art.44 inc. a)1	FIJA
CALDERON GUTIERREZ MARINA	93.043.825	art.44 inc. a)1	FIJA
CARREÑO KARINA ELIZABETH	24.404.239	art.44 inc. a)1	FIJA
CENTENO FELIPE SEBASTIAN	34.874.853	art.44 inc. a)1	FIJA
CHAILE SANDRA	21.311.415	art.44 inc. a)1	FIJA
COCA MARIA DEL MILAGRO	17.791.745	art.44 inc. a)1	FIJA
CUEVAS CRISTINA DEL VALLE	30.149.634	art.44 inc. a)1	FIJA
DIAZ CARLOS ALBERTO	16.884.573	art.44 inc. a)1	FIJA
FERNANDEZ ANA BENEDICTA	21.633.535	art.44 inc. a)1	FIJA
FERNANDEZ ISABEL CATALINA	20.706.721	art.44 inc. a)1	FIJA
GUANCA NORA INES	16.000.681	art.44 inc. a)1	FIJA
GUAYMAS ENZO WALTER	26.485.325	art.44 inc. a)1	FIJA
HERRERA JOSUE EMANUEL	35.478.624	art.44 inc. a)1	FIJA
LARA PANTOJA SEBASTIAN	33.046.042	art.44 inc. a)1	FIJA
LOPEZ EVA CRISTINA	17.355.050	art.44 inc. a)1	FIJA
MARIN GUSTAVO RAMON	22.254.827	art.44 inc. a)1	FIJA
MENDEZ PEDRO PABLO C.	33.231.035	art.44 inc. a)1	FIJA
MUJICA RUBEN EDUARDO	27.681.702	art.44 inc. a)1	FIJA
RIOS RODRIGO NICOLAS	34.066.104	art.44 inc. a)1	FIJA
RODRIGUEZ ALCIRA NOEMI	25.727.050	art.44 inc. a)1	FIJA
ROMERO RUBEN ARMANDO	30.607.894	art.44 inc. a)1	FIJA
RUIZ BRUNO GONZALO	33.141.967	art.44 inc. a)1	FIJA
SANCHEZ MARIA ANGELICA	20.247.679	art.44 inc. a)1	FIJA
TOLABA CARLOS JUAN	25.993.815	art.44 inc. a)3	FIJA
VELEZ LUCIA FRANCISCA	24.338.918	art.44 inc. a)1	FIJA
VELEZ ROBERTO FRANCISCO	22.554.018	art.44 inc. a)1	FIJA
VERON MARISABEL ALEJANDRA	24.138.862	art.44 inc. a)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ABAN CLAUDIA ROSSANA	17.196.712	art. 44 inc. b)1	FIJA
ABARZA ANDREA DEL V.	29.336.078	art.44 inc. b)2	FIJA
ABRAHAM SIMON ALEJANDRO	24.654.649	art.46 inc. A	FIJA
ACUÑA MARCELA SILVANA	26.899.397	art.44 inc. b)1	FIJA
AGUERO LILIANA ELIZABETH	26.804.493	art.44 inc. b)2	FIJA
AGUIRRE DANIEL A.	35.194.211	art.44 inc. b)1	FIJA

...///
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 072

AGUIRRE LASPIUR INES SILVINA	21.310.287	art.44 inc. b)1	FIJA
ALCALA RAUL MATIAS	32.805.904	art.46 inc. A	FIJA
ALSINA CONSTANZA	24.138.886	art.44 inc. b)2	FIJA
ALTAMIRANO ANDRES	16.735.057	art.44 inc. c)2	FIJA
ALVAREZ GABRIELA DAIANA	37.602.335	art.46 inc. A	FIJA
ALVAREZ ROCA FRANCISCO F.	37.720.184	art.46 inc. A	FIJA
ANDRADA LILIANA	22.357.709	art.46 inc. A	FIJA
ARIAS MARTA CECILIA	26.131.141	art.46 inc. A	FIJA
ARMATA LEONARDO	32.162.177	art.44 inc. b)2	FIJA
ARMELLA CONSTANZA MICAELA	38.341.239	Art.44 inc. b)3	FIJA
ARMELLA LILIANA ALEJANDRA	20.707.315	art.44 inc. b)2	FIJA
BALLON CLARA MONICA	20.399.646	art.44 inc. c)2	FIJA
BARBOZA ALFREDO JESUS	30.636.053	art.44 inc. b)1	FIJA
BARRIONUEVO VICTOR HUGO	18.230.545	Art.46 inc. A	FIJA
BARRIOS DE GIL GUEDELIA	14.176.028	art.44 inc. b)3	FIJA
BELMONTE AVILA ANDREA V.	32.242.299	art.46 inc. A	FIJA
BENAVIDEZ LORENA PAOLA	32.288.631	art.44 inc. b)1	FIJA
BENEGAS MONICA TERESA	17.792.146	art.44 inc. c)3	FIJA
BLASCO ALVAREZ GUILLERMO	25.140.723	art.44 inc. b)3	FIJA
BOOTH LUIS RICARDO	16.000.313	art.44 inc. b)1	FIJA
BRITOS LOURDES MARIEL	31.716.425	art.46 inc. A	FIJA
BURGOS LUCIA PATRICIA	20.706.765	art.44 inc. b)1	FIJA
CABANA DEBORA D. ALEJANDRA	31.900.855	art.46 inc. A	FIJA
CACERES NANCY EVELYN	23.588.346	art.44 inc. b)3	FIJA
CALERMO KARINA DEL VALLE	29.917.885	art.44 inc. b)2	FIJA
CAMPOS LILIANA MERCEDES	26.804.054	art.46 inc. A	FIJA
CAMPOS NATALIA SOLEDAD	28.260.527	art.44 inc. b)1	FIJA
CARDOZO GABRIELA DEL VALLE	21.581.135	art.46 inc. A	FIJA
CARO JAVIER HIPOLITO	28.260.559	art.46 inc. A	FIJA
CARRANZA CLAUDIA VERONICA	24.888.393	art.44 inc. b)3	FIJA
CARRANZA NATALIA SOLEDAD	27.376.848	art.44 inc. b)2	FIJA
CASASOLA MICAELA ELIZABETH	37.088.968	art.46 inc. A	FIJA
CASIMIRO MONICA SILVINA	29.893.364	art.44 inc. b)2	FIJA
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29.337.166	art.46 inc. A	FIJA
CASTILLO FRANCISCO ADRIAN	27.059.486	art.44 inc. b)1	FIJA
CAYO WENSESLAO ARMANDO	16.753.039	art.44 inc. c)2	FIJA
CEBALLOS MIRTA GABRIELA	24.237.831	art.44 inc. b)1	FIJA
CISNERO PAOLA NOELIA	31.228.922	art.46 inc. A	FIJA
COLINA CLAUDIA RAMONA	25.571.178	art.44 inc. b)2	FIJA
COLPARI MARIO	32.347.919	art.44 inc. b)2	FIJA
CONDORI CLAUDIA SILVINA	27.175.585	art.44 inc. b)1	FIJA
CORONEL FILIPPI LUIS ALFREDO	16.734.378	art.44 inc. c)3	FIJA
COSTA VALERIA LUCRECIA	27.972.742	art.44 inc. b)3	FIJA
CRUZ AVELLANEDA MARCELA A.	26.612.925	art.44 inc. b)3	FIJA
CUTIPA CLAUDIA ROSANA	24.888.043	art.46 inc. A	FIJA
DABALO MARIO VICTORINO	26.701.989	art.44 inc. b)3	FIJA
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	33.428.980	art.46 inc. A	FIJA
DELGADO ISAMARA CLARA CONRADA	39.004.823	art.44 inc. b)3	FIJA
DIAZ LAURA CAROLINA	30.675.549	art. 44 inc. b)1	FIJA
ESBIZA DIEGO FEDERICO	29.737.580	art.44 inc. b)1	FIJA
ESPINOZA SANDRA MARIELA	22.420.643	art.44 inc. b)2	FIJA
ESTRADA LIDIA DEL VALLE	12.790.333	art.44 inc. c)2	FIJA



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

072

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

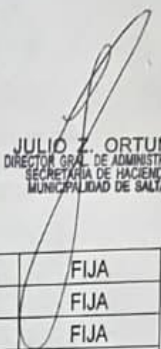
FABIAN CRUZ ESTELA NOEMI	22.957.121	art.44 inc. b)2	FIJA
FERNANDEZ JOSE DANIEL	16.883.857	art.44 inc. b)3	FIJA
FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31.733.671	art.46 inc. A	FIJA
FERRARI MARCELO ARIEL	31.097.002	art.46 inc. A	FIJA
FERRARI MARIA CECILIA	24.875.029	art.44 inc. b)3	FIJA
FERRARI PAOLA LORENA	32.463.276	art.46 inc. A	FIJA
FIGUEROA SILVIA	24.354.362	art.44 inc. b)3	FIJA
FIGUEROA DANIELA ROMINA	28.748.346	art.44 inc.b)1	FIJA
FLORES MARIA NATALIA	25.122.872	art.46 inc. A	FIJA
FLORES CARLOS SEBASTIAN	26.031.293	art.44 inc. b)1	FIJA
FLORES CAROLINA NATALIA	29.164.865	art.44 inc.b)1	FIJA
FLORES NORA NOEMI	26.485.033	art.44 inc. b)2	FIJA
FLORES RAUL ALBERTO	18.474.466	art.46 inc. A	FIJA
FUENTES LILIANA CAROLINA	24.855.064	art.44 inc. b)3	FIJA
GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657	art.44 inc. b)3	FIJA
GARCIA ALEJANDRO MARCELO	25.613.539	art.46 inc. A	FIJA
GARCIA LUIS ALBERTO	22.553.648	art.44 inc. c)3	FIJA
GARCIA MARIA CRISTINA	31.548.047	art.44 inc.b)1	FIJA
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28.050.749	art. 46 inc. A	FIJA
GARCIA ROMINA XIMENA	29.337.912	art. 44 inc. b)1	FIJA
GARNICA RAUL RICARDO	31.035.925	art. 44 inc. b)1	FIJA
GOMEZ MATIAS FEDERICO	27.699.805	art.44 inc. b)2	FIJA
GOMEZ NANCY BEATRIZ	25.110.113	art.44 inc. b)1	FIJA
GOMEZ RIVELLI SEBASTIAN B.	31.548.660	art.44 inc. b)2	FIJA
GUANTAY ELBA LILIANA	20.920.548	art.44 inc. b)1	FIJA
GUAYMAS MARIELA MARCELA	23.749.437	art.44 inc. b)1	FIJA
GUAYMAS ROSANA MARCELA	28.251.595	art.44 inc. b)1	FIJA
GUTIERREZ EMILSE GRACIELA	33.543.005	art.44 inc. b)1	FIJA
GUTIERREZ LUCRECIA NILDA	17.792.614	art.44 inc. b)3	FIJA
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27.034.664	art. 46 inc. A	FIJA
GUTIERREZ YESICA LORENA	31.499.381	art.44 inc. b)2	FIJA
HERRERA MARCELO ABEL	24.638.214	art. 44 inc. b)1	FIJA
JUAREZ DAMARIS ELIANA	31.035.735	art. 44 inc. b)2	FIJA
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723	art.46 inc. B)	FIJA
JURI MARIA FLORENCIA	30.222.897	art.46 inc. A	FIJA
LAGUNA MARIANELA DEL VALLE	30.288.756	art.44 inc. b)3	FIJA
LAMAS MARCOS SEBASTIAN	22.945.908	art.46 inc. A	FIJA
LAVAYEN PAOLA	33.970.568	art.44 inc. b)2	FIJA
LAMMANA MAURICIO GABRIEL	33.661.384	art.46 inc. A	FIJA
LEGUINA ELIZABETH MICAELA	32.045.034	art.44 inc. b)3	FIJA
LEIVA MARIA LUISA	18.469.718	art.44 inc. c)2	FIJA
LLANES VIRGINIA MABEL	26.898.672	art.44 inc. b)2	FIJA
LOPEZ ANALIA DEL MILAGRO	28.402.907	art.46 inc. A	FIJA
LOPEZ HEREDIA PATRICIA CAROLINA	27.212.067	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ MARIELA ESTEFANIA	31.194.230	art.44 inc.b)1	FIJA
LUNA GRACIELA VERONICA	32.631.781	art.44 inc. b)2	FIJA
LUNA SILVIA MARCELA	24.354.357	art. 44 inc. b)1	FIJA

ES COPIA

...///

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

072



JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MADRID ANA PAOLA	33.235.625	art.44 inc. b)3	FIJA
MAIDANA JOSE FERNANDO	27.974.276	art. 44 inc. b)1	FIJA
MARIN EVA MARTA	13.118.752	art.44 inc. c)3	FIJA
MONTAÑEZ FANNY RITA	31.548.330	art.46 inc. A	FIJA
MARTINEZ IVANA GRACIELA	26.627.101	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ NATALIA DEL M.	25.069.297	art.44 inc. b)1	FIJA
MENDEZ CINTIA CAROLINA	37.775741	art. 44 inc. b)2	FIJA
MORALES MAGALI ALEJANDRA	31.733.084	art.44 inc. b)2	FIJA
MORENO MARIA EUGENIA	26.684.600	art.44 inc. b)3	FIJA
MORENO LUIS ALBERTO	30.420.684	art.44 inc. b)2	FIJA
MOYA ALBERTO BENJAMIN	25.218.274	art.44 inc. b)2	FIJA
NEUFELD ADRIANA DEL CARMEN	17.950.212	art.44 inc. c)2	FIJA
OLIVAREZ PABLO EZEQUIEL	32.805.354	art.46 inc. A	FIJA
ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26.485.771	art.46 inc. A	FIJA
OROZCO OSCAR OSVALDO	20.919.961	art.44 inc. b)2	FIJA
ORTEGA COPA CLAUDIA A.	31.066.794	art.44 inc. b)3	FIJA
ORTEGA EDGARDO EMANUEL	25.727.139	art.44 inc. b)2	FIJA
ORTUÑO MAURO EMANUEL	34.066.044	art.46 inc.A	FIJA
PADILLA FERNANDA DEL CARMEN	29.336.785	art. 44 inc. b)1	FIJA
PALACIOS GABRIELA YONE	24.237.967	art.44 inc.b)1	FIJA
PALACIOS ALTUBE MERCEDES	30.221.403	art.44 inc. b)3	FIJA
PALUDI ASTIGUETA JULIETA	31.711.716	art.44 inc. b)1	FIJA
POCLAVA VALERIA MARCELA	27.455.899	art.44 inc. b)3	FIJA
PORTAL HIPOLITO JOSE	22.553.981	art.46 inc. A	FIJA
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	24.237.956	art.44 inc. b)2	FIJA
PRIETO VICTORIA ELIZABETH	36.128.807	art.44 inc. b)2	FIJA
QUIROGA FELIX MARCIAL	26.388.590	art.46 inc. A	FIJA
QUIROGA MIRIAM NOEMI	22.254.555	art.44 inc. b)2	FIJA
QUISPE RAUL ROLANDO	18.019.125	art.46 inc. A	FIJA
RAMIREZ MARIO LUCIO	13.929.484	art.46 inc. A	FIJA
RAMOS MICAELA	32.631.978	art.44 inc. b)1	FIJA
RAMPULLA ANGEL EDUARDO	16.734.791	art.44 inc. c)3	FIJA
REVUELTO MARIA LAURA	28.259.910	art.44 inc. b)3	FIJA
RODRIGUEZ MIGUEL MAXIMILIANO	34.184.081	art.44 inc. b)1	FIJA
RODRIGUEZ CLAUDIA AGUSTINA	39.888.650	art.44 inc. b)1	FIJA
RODRIGUEZ ELIA MARIA	33.970.170	art.46 inc. A	FIJA
RODRIGUEZ ENRIQUE IVAN	40.328.603	art.44 inc. b)3	FIJA
RODRIGUEZ FEDERICO A.	32.241.882	art.44 inc. b)1	FIJA
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	33.696.817	art.44 inc. b)3	FIJA
ROJAS JORGE NICOLAS	14.865.890	art.44 inc. c)3	FIJA
ROJO MIGUEL ARIEL	24.887.857	art.46 inc.A	FIJA
ROMERO JUANA ALEJANDRA	18.020.008	art.46 inc. A	FIJA
ROMERO BARRIONUEVO MARIA	39.400.907	art.44 inc.b)3	FIJA
ROSAS ANALIA VERONICA	25.801.152	art.44 inc.b)1	FIJA
ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	39.360.608	art.44 inc. b)1	FIJA
RUA DANIEL ENRIQUE	18.230.055	art.44 inc. c)3	FIJA
RUARTE AXEL NICOLAS	39.895.525	art.44 inc. b)1	FIJA
RUIZ CLAUDIA PAOLA	32.805.101	art.44 inc. b)1	FIJA
SAENZ CINTIA VANESA	25.086.944	art.44 inc.b)1	FIJA
SANCHEZ GLORIA ARGENTINA	22.574.367	art.46 inc. A	FIJA
SANCHEZ GRACIELA HAYDEE	25.522.616	art.44 inc. b)2	FIJA



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// **ES COPIA**
CORRESPONDE A RESOLUCION N° **072**

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SANCHEZ PATRICIA NOEMI	31.338.591	art.46 inc. A	FIJA
SANTOS MONICA ALEJANDRA	28.902.502	art.44 inc. b)2	FIJA
SEGOVIA LEANDRO SEBASTIAN	33.539.700	art.44 inc. b)2	FIJA
SEGURA CLAUDIA ALEJANDRA	20.706.776	art. 44 inc. b)1	FIJA
SERRUDO NATALIA SOLEDAD	28.261.458	art.44 inc. b)1	FIJA
SERRUDO SECUNDINA	25.086.825	art.44 inc. b)2	FIJA
SERRUDO VALERIA CECILIA	25.662.203	art.44 inc. b)3	FIJA
SILVA OSCAR ROBERTO	29.334.226	art. 44 inc. b)1	FIJA
SINGH MARIA ANGELICA	33.762.781	art. 44 inc. b)1	FIJA
SORIA MARTA	29.372.498	art.44 inc. b)3	FIJA
SONA CLAUDIA ELIZABETH	23.316.555	art.44 inc. b)3	FIJA
SOSA MARIA ALEJANDRA	21.634.453	art.44 inc. b)1	FIJA
SOSA MARIANA VIRGINIA	31.733.575	art. 44 inc. b)2	FIJA
SUAREZ MARIA ELIZABETH	26.153.738	art.44 inc. b)3	FIJA
SUAREZ RUA ROXANA	32.165.594	art. 44 inc. b)1	FIJA
SUBELZA ROSANA SOLEDAD	29.738.007	art.44 inc. b)2	FIJA
TEJERINA JOAQUIN IGNACIO	34.066.413	art.44 inc. b)1	FIJA
TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	28.887.189	art.44 inc. b)1	FIJA
TORENA MARTA ALICIA	22.554.949	art.46 inc. A	FIJA
TORRES CARLOS ENRIQUE	17.196.766	art.44 inc. b)2	FIJA
UGARTE RODRIGO ALVARO	31.093.167	art.46 inc. A	FIJA
VACCARI PAOLA ANDREA	25.885.084	art.44 inc. b)1	FIJA
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA	31.193.314	art.46 inc. A	FIJA
VAZQUEZ LORENA ELIZABETH	25.633.780	art. 44 inc. b)1	FIJA
VIDAL BECKER MERCEDES	33.970.246	art.46 inc. A	FIJA
VILLAGRA SOLEDAD ELIZABETH	26.327.303	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAGRAN LOI GRACIELA V.	22.553.430	art.44 inc. b)3	FIJA
YAÑEZ PERALTA ANDREA AILIN	31.194.110	art.46 inc. A	FIJA
YLLESCA PAMELA	28.633.910	art.44 inc. b)1	FIJA
ZALAZAR VIDES FEDERICO JAVIER	26.031.283	art.44 inc. b)3	FIJA
ZAMORA LILIANA DEL VALLE	16.128.490	art.44 inc. b)3	FIJA
ZULETA CYNTHIA LUCIANA	29.276.791	art.44 inc. b)1	FIJA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
BAEZ EDITH VANESA	28.887.816	art.44 inc. b)2	FIJA
BUSTOS MATIAS EZEQUIEL	28.260.156	art.44 inc. b)3	FIJA
CASTILLO ROXANA MARIA ALICIA	31.338.015	art.44 inc. b)2	FIJA
CHAVARRIA JUAN PABLO	24.875.130	art.46 inc. A	FIJA
CHAVEZ SILVIA ROSANA	26.627.913	art.44 inc. b)3	FIJA
CISNEROS RAMON ANTONIO	18.229.091	art.46 inc. A	FIJA
COLPARIS ALFREDO MAURICIO	33.762.391	art.44 inc. b)2	FIJA
CRUZ OLAÑETA ROMINA D.	32.630.258	art.44 inc. b)1	FIJA
GOMEZ ROBERTO MARTIN	30.222.504	art.46 inc. A	FIJA
GONZALEZ DIEGO EZEQUIEL	34.084.555	art.44 inc. b)2	FIJA
GUANTAY MONICA ESTELA	27.175.512	art.44 inc. b)1	FIJA

SALTA, 12 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN N° _076_-**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18902-SC-26.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita Horario Extensivo Extraordinario por un total de 864 horas, para el personal uniformado del área antes mencionada, correspondiente a los días 23, 24, 28 y 29 de Marzo/26, adjuntando a fs. 03/06 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/09 obra Dictamen N° 001/26 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs.16 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Horas Extras para los días 23, 24, 28 y 29 de Marzo/26, por el importe total de \$8.728.516,62;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 298/26 a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Resolución N° 042/2026 emitida por la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 11 de febrero del año 2026 se dictó la Resolución N° 042/2026 de la Secretaría de Hacienda la cual en su artículo 1° establece: "...que el Cese de Actividad con efectos administrativos y tributarios -esto es, la baja simultánea del Certificado o Permiso de Habilitación y del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio - constituirá un único trámite municipal, el cual requerirá, como condición previa a su registro definitivo: a) La acreditación de Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por el Organismo Fiscal, o en su defecto, la Constancia de Regularización de Deuda Municipal vigente conforme a los artículos 99 y 100 del Código Tributario Municipal y b) El pago de la tasa o sellado por actuación administrativa correspondiente al trámite de cese. El cumplimiento de estos requisitos habilitará el dictado del acto administrativo que disponga simultáneamente la baja de la habilitación y el registro del cese con efectos tributarios. Se exceptúan de este trámite administrativo los contribuyentes expresados en el artículo 4° de la presente. “;

QUE asimismo dicha Resolución en su artículo 4° establece: "... que la solicitud de Cese de Actividades deberá efectuarse: a) En forma digital, a través <http://www.municipalidadesalta.gob.ar> o en <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>, mediante acceso con "usuario y clave fiscal"; b) En forma presencial, mediante la presentación ante la Mesa de Entradas, del formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente. La vía digital habilitará exclusivamente la denuncia del cese de actividades cuando dicha comunicación se efectúe en tiempo y forma, esto es, dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha efectiva de cese. Las solicitudes de cese de actividades presentadas por Mesa de Entradas conforme al inciso b) podrán consignar una fecha de cese anterior al plazo indicado en el párrafo precedente, quedando sujetas a verificación y control posterior por parte del Organismo Fiscal Municipal. La comunicación extemporánea injustificada del cese de actividades, así como el incumplimiento de los deberes formales vinculados a dicha obligación, podrá dar lugar a la aplicación de la multa prevista en el artículo 49 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921), sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder;

QUE, sin embargo, se ha verificado la existencia de errores materiales en la redacción de dichos artículos que hacen a la parte resolutive, lo cual genera la necesidad de rectificar lo dispuesto en el artículo 1° y 4° del citado acto administrativo, a fin de garantizar la correcta ejecución del régimen dispuesto;

QUE tales imprecisiones revisten carácter meramente formal, no alteran la voluntad administrativa expresada ni el contenido sustancial del régimen aprobado;

QUE el artículo 76 de la Ley N.º 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta habilita expresamente la posibilidad de rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales y aritméticos contenidos en los actos administrativos, siempre que dicha enmienda no altere lo sustancial de la decisión adoptada;

QUE en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación de los artículos 1° y 4° de la Resolución N.º 042/2026;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 042/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ESTABLECER que el Cese de Actividad con efectos administrativos y tributarios -esto es, la baja simultánea del Certificado o Permiso de Habilitación y del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio - constituirá un único trámite municipal, el cual requerirá, como condición previa a su registro definitivo:

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01/03 y 13/14 mediante Dictamen Jurídico, el área requirente justifica que se fundamenta en la necesidad de reestablecer la operatividad de la oficina de Coordinación de esta Secretaría, la cual se vio afectada por contingencias climáticas recientes. Tras el evento meteorológico ocurrido el pasado viernes 02/01, se realizó un relevamiento presencial en las instalaciones de esta Secretaría. Se constata que la magnitud de la tormenta provocó filtraciones de agua desde el techo en el área de Coordinación, material fotográfico que dan cuenta de la situación, alcanzando además el sector de resguardo de dispositivos esenciales como handy, alcoholímetros, PDA, tv, bastones, balizas y otros elementos de trabajo. Los daños reportados han dejado a la oficina en un estado de inoperatividad. La importancia de esta reposición radica en las funciones del área afectada, la cual no es solo un depósito, si no el núcleo operativo y administrativo del cuerpo de inspectores de tránsito. Sus funciones críticas, hoy interrumpidas, incluyen la gestión integral de recursos, es decir, administración, gestión y control de todos los recursos materiales y herramientas de trabajo indispensables para el servicio. Tiene a cargo la supervisión y control directo del accionar de los inspectores en calle, garantizando que su desempeño se ajuste a las normativas vigentes. El plan de acción territorial se ejecuta desde esta área determinando la distribución de los agentes en el mapa urbano según las necesidades de la ciudad. Por último, cumple una función vital en la recopilación de datos para la planificación estratégica. Su estado actual degrada la capacidad de respuesta institucional, provocando demoras críticas en la atención de emergencias y una pérdida total de la eficiencia en la gestión de incidentes viales. Se señala que la solicitud del aire acondicionado responde a una necesidad técnica de refrigeración para garantizar la vida útil del equipamiento nuevo que operan bajo un régimen de 24/7. Sin la climatización adecuada se corre riesgo de un colapso de sobrecalentamiento, lo que generara una nueva pérdida para el municipio. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 7.448.356,49 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 49/100) bajo la responsabilidad del Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Sr. JOSE MATIAS ASSENATO, D.N.I. 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.050 Horas Extras, **para el mes de Marzo del año 2026**, destinadas al personal del Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ 9.016.439,65 (Pesos Nueve Millones Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 65/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1764 Horas Extras, para el mes de Marzo de 2026, destinadas al personal de la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **17.517.648,55** (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 55/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 390 Horas Extras, **para los meses de Marzo a Junio del año 2026**, destinadas al personal de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **3.636.882,54** (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 54/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2640 Horas Extras, para el mes de Marzo y Abril de 2026, destinadas al personal de la Dirección de Tesorería General área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **20.002.864,04** (Pesos Veinte Millones Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 04/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección de Tesorería General y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.620 Horas Extras, **para los días 02, 03, 04, 05, 19 y 26 del mes de Abril del año corriente año**, destinadas al personal de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 16.365,968,66** (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 66/100). -

ARTICULO 2°. -**EL** cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014296-SG-2026
CONTRATACION ABREVIADA N° 63/26.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de Provisión y Colocación de Paneles Parapelotas y Reposición de Alambrados en Playón. Ubicación: Barrio 26 de Marzo – Lucio Mansilla y Pje. Jorge Cafrune – Zona E4 - Zona Sur de la Ciudad de Salta."** Cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 25.502.337,38 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 38/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00282/2026;

QUE a fs. 03/21 se adjunta Memoria Técnica y Descripción del Servicio;

QUE a fs. 22/25, 30/33 y 34/37 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 38 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas considerando la más conveniente la contratación de la **FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL** número de certificado 060; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 26;

QUE a fs. 40/41 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero -Direcc. Gral. de Asesoría Legal Obras Publicas- en el que concluye no existiendo impedimento legal para dar lugar a lo solicitado;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita **"Servicio de Provisión y Colocación de Paneles Parapelotas y Reposición de Alambrados en Playón."**, se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26 tramitado; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 44;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones

o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 44 y 46 han intervenido la Dir. Gral. de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera con comprobante de Compras Mayores N° 02721/26;

QUE a fs. 47 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.-

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA A HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación del “Servicio de Provisión y Colocación de Paneles Parapелotas y Reposición de Alambrados en Playón. Ubicación: Barrio 26 de Marzo – Lucio Mansilla y Pje. Jorge Cafrune – Zona E4 - Zona Sur de la Ciudad de Salta.” Cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 25.502.337,38 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 38/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL" "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LDTA." "COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LDTA" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR a la firma "FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL" -CUIT N° 30-71775084-1 la presente contratación del “Servicio de Provisión y Colocación de Paneles Parapелotas y Reposición de Alambrados en Playón. Ubicación: Barrio 26 de Marzo – Lucio Mansilla y Pje. Jorge Cafrune – Zona E4 - Zona Sur de la Ciudad de Salta.” Cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 25.502.337,38 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 38/100). IVA incluido. Plazo de obra: 20 (veinte) días corridos. Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total del servicio - Saldo 100% contado c/ certificación y c/ factura conformada. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la "FUNDACION CIRCULO DE PROGRESO SOCIAL".-

ARTÍCULO 7°.- CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 13 de Marzo de 2026 -

RESOLUCIÓN N° 196 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13372-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 72/2026**

VISTO

La Nota de Pedido N° 245/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, para el dictado del Taller de Canto, Guitarra, Charango y Ukelele, actividad que se llevará a cabo desde el 16 de marzo hasta agosto de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de 8 horas semanales, distribuidas en jornadas de 2 horas los días lunes en la Casona de Castaños, miércoles y viernes en el CIC de Barrio Santa Cecilia y viernes en el CIC de Barrio Bicentenario, completando un total de 184 horas, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs 04 a 07, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, para el dictado del Taller de Canto, Guitarra, Charango y Ukelele, en el cual expresan que las clases tienen una duración de dos (2) horas cada día y están dirigidas para estudiantes, adolescentes y adultos, este proyecto propone un recorrido musical que combina el aprendizaje técnico con la interpretación emocional. A través de ejercicios de respiración, afinación, postura, proyección y dicción, cada participante irá descubriendo su potencial vocal trabajando tanto individualmente como en grupo. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos 18 años en adelante y consideramos que el taller de canto es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, que no solo aportan beneficios artísticos sino que inciden positivamente en la salud, la comunicación la integración social y el desarrollo personal. El profesor de arte en música tiene una gran experiencia como profesor en canto e instrumentos musicales por lo que se considera oportuno contratar al **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA** para llevar a cabo adelante el dictado de este taller;

QUE de fs. 03 a 07 y 09 a 14 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, fotocopia de DNI del Sr. Moreyra David Eduardo, Constancia de CBU;

QUE a fs. 17, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 245/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2625, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.760.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 19, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico al procedimiento administrativo aplicado a la Contratación Abreviada N° 72/2026;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **DAVID EDUARDO MOREYRA**, por ajustarse a lo solicitado;

por el dibujo que quieran aprender las técnicas y soluciones gráficas efectivas para dibujar comic, historietas, cartoon y manga. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados a personas a niños y adolescentes entre 12 a 18 años. El artista visual, historietista, ilustrador y profesor "Lippe", es un dibujante, ilustrador y creador de historietas con una extensa carrera enfocada en el folklore, los mitos y las leyendas del norte argentino. Ha publicado trabajos como La Leyenda del Ucumar y Leyendas de ayer y de siempre, entre otros proyectos gráficos e ilustrados. Su obra combina la fantasía con elementos culturales y populares. Profesor de artes visuales en diferentes establecimientos educativos y desde el año 2000 dirige el taller de Lippe en el Museo Casa de Arias Rangel, un espacio de creación de historietas, dibujos animados, ilustraciones y dibujo en general. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2026, con el fin de fomentar la creatividad y la expresión, impulsando la imaginación, el pensamiento crítico y la narración se considera que el Profesor **ARMANDO FELIPE MENDOZA ALIAS "LIPPE"** cuenta con la experiencia y la formación específica para llevar adelante este taller;

QUE de fs. 04, 05, 07 a 23 y 26 obran Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, fotocopia de DNI del Sr. Mendoza Armando Felipe, Constancia de CBU del Banco Macro y Presupuesto;

QUE a fs. 29, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 243/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2562, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 2.205.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 31, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 36 y 37, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 38, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico al procedimiento administrativo aplicado a la Contratación Abreviada N° 74/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 26, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **ARMANDO FELIPE MENDOZA ALIAS "LIPPE"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor ARMANDO FELIPE MENDOZA ALIAS LIPPE"**, para el dictado del Taller de Dibujo Comic, actividad que se llevara a cabo en el Centro Cultural Dino Saluzzi desde el 16 de marzo hasta agosto de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de 6 horas semanales, distribuidas en jornadas de 2 horas los días lunes y viernes, completando un total de 147 horas, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs 04 y 05, solicitado por la Coordinación General de la Agencia

QUE de fs. 03 a 10 y 12 a 18, obran Presupuesto, Cronograma de dictado de Taller, Curriculum Vitae, copia de DNI del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE, Constancia de CBU del banco MACRO, Contrato de Mandato, Constancia de Inscripción en ARCA copia de DNI del Sr. LUCAS DAVID CABRERA;

QUE a fs. 21, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 236/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2621 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.179.500,00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fs. 23, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 28 y 29, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 30 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE el cual se encuentra representado por el Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE el cual se encuentra representado por el Sr. LUCAS DAVID CABRERA**, para dictar el Taller de Danzas Folclóricas, que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Junio, Julio y Agosto del 2026 en el CIC del Barrio Limache, con un total de 145 (ciento cuarenta y cinco) horas con 30 (treinta) minutos, distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05 a 10, con fecha de inicio el día 16 de Marzo del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido N° 236/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **2.179.500,00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. LUCAS DAVID CABRERA, CUIT: 20-41371096-1**, en representación del **Profesor OCTAVIO FRANCISCO AGUIRRE**, por el monto total de \$ **2.179.500,00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13392-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 59/2026**

VISTO

La Nota de Pedido N° 251/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Poeta RAUL EDUARDO ROJAS**, para el dictado del Taller de lectura que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y agosto del 2026, tres (03) días a la semana, lunes, miércoles y viernes en la Biblioteca Popular Nora Godoy de B° Solidaridad, con una duración de 2 (dos) horas cada uno, siendo un total de Ciento Treinta (130) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04, 05 y 06, con fecha de inicio el día 16 de Marzo del 2026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 07 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Poeta RAUL EDUARDO ROJAS**, donde expresan que el taller tiene como objetivo la introducción al conocimiento y lectura de escritores salteños, se leerá novelas, cuentos, poemas incentivando a la lectura con proyecciones audiovisuales sobre vida y obra de escritores salteños, destinado a Alumnos de la escuela primaria de la zona 4°, 5°, 6° y 7° grado. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados niños, adolescentes y adultos, en este sentido se dictará un taller de lectura para chicos de primaria estimulando la imaginación y creatividad a través de la lectura de novelas, cuentos, relatos y obras de escritores salteños. Raul Eduardo Rojas, poeta escritor tiene en su haber numerosas publicaciones, figura en la antología y ediciones colectivas publicadas en el país y el extranjero, dicta charlas y conferencias en instituciones culturales y educativas, librista de programa de radio, televisión y festivales. Alguna de sus composiciones ha sido musicalizada por artistas del cancionero popular. El taller se desarrollará durante los meses de enero y febrero del 2026 en la Biblioteca popular "Nora Godoy" de B° Solidaridad. En este sentido el **Poeta RAUL EDUARDO ROJAS** se considera que tiene la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03, 04, 06, 08 a 11 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, copia de DNI y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. RAUL EDUARDO ROJAS;

QUE a fs. 14, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 251/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2563, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **Profesora PEREZ ROSSI MARIA CRUZ**, para el dictado de Clases de Danzas Folclóricas, en el cual expresan que las clases de danzas tradicionales dirigidas a jóvenes y adultos tienen el fin de fomentar la participación en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas tradicionales. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos consideramos que el taller de folclore es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la integración comunitaria. En este sentido la Profesora cuenta con una vasta experiencia, ha recibido números premios como bailarina, como puede observarse en el curriculum adjunto. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Marzo, Abril, Mayo Junio Julio y Agosto del 2026 con el fin fomentar la participación activa de los alumnos en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas tradicionales por lo que consideramos oportuno la contratación de la **Profesora PEREZ ROSSI MARIA CRUZ** para llevar adelante este proyecto;

QUE de fs. 03 a 06 y 08 a 11 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, fotocopia de DNI de la Sra. Perez Rossi María Cruz;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 239/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2665, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Profesora PEREZ ROSSI MARIA CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Profesora PEREZ ROSSI MARIA CRUZ"**, para el dictado de Clases de Danzas Folclóricas, actividad que se llevará a cabo en el CIC de Barrio Asunción, desde el 17 de marzo hasta agosto de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de 4 horas semanales, distribuidas en jornadas de 2 horas los días martes y jueves, completando un total de 96 horas, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs 04 a 06, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido N° 239/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

QUE a fs. 14, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 244/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2624, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.380.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de la Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ**", para el dictado del Taller de "Arte Reciclado", el cual se llevará a cabo durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2026, en el CIC de B° Bicentenario, con un total de 92 (noventa y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05 y 06, con fecha de inicio el día 17 de Marzo del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido N° 244/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.380.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra LAURA DANIELA GONZALEZ, CUIT: 27-24690160-6**, por el monto total de \$ **1.380.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO

COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 17 de Marzo de 2026.-

RESOLUCION N° 215 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19469-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 90/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de mantenimiento de Casco Histórico.”** Ubicación: **Barrio Centro – Zona C.N.E. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 13.424.074,87 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setenta y Cuatro con 87/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00559/2026

QUE a fs. 03 a 16 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 17/18, 23/24 y 25/26 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA.** número de certificado 077; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 22;

QUE a fs. 29/30 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo Subsecretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de mantenimiento de Casco Histórico.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 33;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

RESOLUCIÓN N° 217/2026**SECRETARÍA DE HACIENDA****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15319-SG-2026.-****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 82/2026**

VISTO

La Nota de Pedido N° 286/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Profesor HEBER JOSUE ARTAZA**", para la realización de un mural sobre concientización Vial en el Canchón de Tránsito, a realizarse a partir del 17 de marzo del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 24, con una superficie de 175m², con una duración de 21 (veintiún) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a los bocetos de fs. 05 y 06 que se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Profesor HEBER JOSUE ARTAZA**", profesor de artes visuales. Multipremiado a nivel provincial, regional y nacional; becado y seleccionado por importantes programas. Un artista completo, un joven destacado de nuestra ciudad. Su principal destreza radica en la rama del dibujo con un realismo de excelencia. Cuenta con una amplia experiencia en muralismo, con los que también ha sido premiado en diferentes ocasiones. Su reconocimiento como artista de primer nivel está a la vista en su ritmo constante de muestras, exposiciones, publicaciones, etc. Además, cuenta con una amplia experiencia como formador, quedando así demostrado su expertise en la materia. Por todo esto, HEBER JOSUE ARTAZA, es el artista indicado para pintar un mural educativo bajo la temática "**Concientización Vial**", de 175 m², sobre Av. Artigas en espacio perteneciente a Tránsito Municipal. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo, para los artistas, es que se convoca al artista HEBER JOSUE ARTAZA, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y el camino recorrido hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, HEBER JOSUE ARTAZA, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 09 obran presupuesto, boceto, Curriculum Vitae, fotocopia del D.N.I., Constancia de Opción en ARCA y CBU del profesor HEBER JOSUE ARTAZA;

QUE a fs. 20, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 286/26, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2709, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$4.375.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 28 y 29, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 03 que se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Artista JUAN PABLO CISTERNA**", un artista que paso de aficionado a profesional por pulsión vital hacia el arte. Realizó más de 20 murales en todo el país, además de esculturas y obras de mediano formato. Su estilo varía según los pedidos de sus clientes, pero siempre con una impronta personal indiscutible. Para el mural requerido, se trabajó sobre un boceto orgánico, de vegetación, que acompaña el proyecto general de reforma del espacio verde, ampliando el horizonte de la misma como continuase más allá de los muros. Siendo políticas públicas de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo la misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Juan Pablo Cisterna, para formar parte del plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por lo tanto, Juan Pablo Cisterna, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 13 obran Presupuesto, Boceto, Portafolio Artístico, y Constancia de Inscripción en ARCA de JUAN PABLO CISTERNA – C.U.I.T. 20-30941766-7;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 294/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2725, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 25, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista JUAN PABLO CISTERNA, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista JUAN PABLO CISTERNA**", para la realización de un mural en la Plazoleta ubicada en esquina 10 de Octubre y Zaporta, a realizarse el 20 de Marzo del corriente año, con una superficie de 96m², con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 03 que se forma parte del expediente de referencia,

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de fabricación e instalación de cestos de basura comunitarios con contrapiso.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 28;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2893 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de fabricación e instalación de cestos de basura comunitarios con contrapiso.**" Ubicación: Zona Norte. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.910.000,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Diez Mil con 00/100. IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SANSFIELD LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA**" CUIT N° 33-71767360-9 la presente contratación de "**Servicio de fabricación e instalación de cestos de basura comunitarios con contrapiso.**" Ubicación: Zona Norte. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.910.000,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Diez Mil con 00/100. IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de recuperación Integral del Distrito Cultural Dino Saluzzi.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 35;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 34 y 37 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2921 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 38 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de recuperación Integral del Distrito Cultural Dino Saluzzi.**" **Ubicación: Calle Libertad entre Manuela G. de Tood y Lavalle. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 17.376.578,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR,** a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA**" CUIT N° **30-71459144-0** la presente contratación de "**Servicio de recuperación Integral del Distrito Cultural Dino Saluzzi.**" **Ubicación: Calle Libertad entre Manuela G. de Tood y Lavalle. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 17.376.578,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100).**

opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de recuperación y reparación integral calle Lola Mora y Avda. Paraguay.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 44;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 43 y 46 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 2932 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 47 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de recuperación y reparación integral calle Lola Mora y Avda. Paraguay.**" **Ubicación: calle Lola Mora desde Lamadrid hasta Avda. Avda. Paraguay.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 72.040.085,65 (Pesos Setenta y Dos Millones Cuarenta Mil Ochenta y Cinco con 65/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 5 DE SEPTIEMBRE LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA**" CUIT N° 33-71767360-9 la presente contratación de "**Servicio de recuperación y reparación integral calle Lola Mora y Avda. Paraguay.**" **Ubicación: calle Lola Mora desde Lamadrid hasta Avda. Avda. Paraguay.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 72.040.085,65 (Pesos Setenta y Dos Millones Cuarenta Mil Ochenta y Cinco con 65/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 60 (SESENTA) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita "**Servicio de recuperación y puesta en valor Plaza Luis Piedra Buena**", se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26 tramitado; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según conta a fs. 49;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 48 y 51 han intervenido las Subsecretaria de Coordinacion de Gestión Publica y Presupuesto y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera con comprobante de Compras Mayores N° 2934/26;

QUE a fs. 52 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a contratación del "**Servicio de recuperación y puesta en valor Plaza Luis Piedra Buena**", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ **34.050.907,46 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cincuenta Mil Novecientos Siete con 46/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 5 DE SEPTIEMBRE LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LTDA**", CUIT N° **30-71884147-6**. La presente contratación de "**Servicio de recuperación y puesta en valor Plaza Luis Piedra Buena**", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ **34.050.907,46 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cincuenta Mil Novecientos Siete con 46/100). IVA incluido** Plazo de obra: 60 (sesenta) días corridos. Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra - Saldo 100% contado c/certificación y c/ factura conformada. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 152

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 008.815-SA-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ALICIA DEL VALLE ESPINOZA**, DNI N° 27.571.803, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos cuarenta mil* (\$640.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 153

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 007.635-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, DNI N° 16.129.080, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos setecientos treinta y cinco mil* (\$735.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 154

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____159____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 006.509-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. **IVÁN JOAQUÍN VILTE**, DNI Nº 30.608.169, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos setecientos mil* (\$ 700.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____160____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 008.797-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. **CARLOS ARGENTINO SALDAÑO**, DNI Nº 22.752.573, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos mil* (\$ 600.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

*_**

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 172
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.777-SH-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. GONZALO ESTEBAN APAZA**, DNI N° 29.337.669, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos setecientos veinte mil (\$720.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 173
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 067.834-SG-2025.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JORGE JOSÉ NIETO**, DNI N° 16.434.865, en cuanto a la liquidación y pago del "***Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados***" en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 176
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 004.346-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado de agente de planta permanente Sr. **DANIEL MIGUEL JUÁREZ**, DNI N° 14.865.686, desde Secretaría de Desarrollo Social, a la *Secretaría de Gobierno*, donde cumplirá funciones administrativas, manteniendo el adicional inherente a la función, otorgado mediante la Resolución N° N°379/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**_**

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 177
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 010.106-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. **GUILLERMO WILBUR BURGOS**, DNI N° 16.182.915, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$495.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**_**

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 178
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009.068-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. **FRANCISCO JAVIER PANTOJA**, DNI N° 28.887.052, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos noventa*

y cinco mil (\$395.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 179
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.684-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. GRACIELA ARMINDA TORRES**, DNI N° 28.037.293, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos *cuatrocientos diez mil* (\$410.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° 180
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009.729-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MERCEDES CABRERA**, DNI N° 30.636.079, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos *seiscientos cincuenta mil* (\$650.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Versión Extractada

Salta, 06 ABR 2026

RESOLUCIÓN N° 050
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 005378-SG-2026

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN CAUSARANO DNI N° 10.581.992** con domicilio real/legal en calle San Pablo N°4277 B° San Francisco, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Rivadavia N° 613 de esta Ciudad, instalando un kiosco material de chapa ocupando **Superficie Total 5.68 mts²**, siendo la actividad comercial venta de golosinas, emparedados fríos y gaseosas por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. María Del Carmen Causarano del contenido de la presente Resolución._

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 06 ABR 2026

RESOLUCIÓN N° 051
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 006006-SG-2026

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"